



# GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE CAMINOS Y SERVIDUMBRES DE TITULARIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

HILARIO VILLALVILLA ASENJO (GEÓGRAFO)

Miembro de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

Centro Social Ecologista

C/Marqués de Leganés nº 12

28004 Madrid (Castilla)

Tel: 91 531 23 89

Fax: 91 531 26 11

[madrid@ecologistasenaccion.org](mailto:madrid@ecologistasenaccion.org)

<http://www.ecologistasenaccion.org/madrid/>

[hvasenjo@hotmail.com](mailto:hvasenjo@hotmail.com)

MARZO, 2012

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

	<u>Págs.</u>
1. .... ASPECTOS PREVIOS SOBRE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA PRESENTE GUÍA	1
1.1. El por qué de la elaboración de esta "Guía"	1
2.2. Contenidos de la presente Guía	3
2. EL INVENTARIO O CATÁLOGO DE CAMINOS Y SERVIDUMBRES PÚBLICAS : OBJETIVOS Y SECUENCIA DE TRABAJO PARA SU ELABORACIÓN	5
3. ....CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INVENTARIO DE CAMINOS PÚBLICOS Y SERVIDUMBRES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	6
4. ...FUENTES DOCUMENTALES HISTÓRICAS: CATASTROS, INTERROGATORIOS Y ARCHIVOS HISTÓRICOS	9
4.1. Introducción	9
4.2. Catastros, Interrogatorios y Archivos Históricos	9
4.2.1 Catastros, Interrogatorios y Archivos Históricos	9
4.2.3. Archivos históricos dependientes de las Consejerías de Cultura de las CC.AA.	11
5. .... FUENTES DOCUMENTALES HISTÓRICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LAS ENTIDADES LOCALES (DIPUTACIONES, CABILDOS, CONSELLS Y AYUNTAMIENTOS), CÁMARAS AGRARIAS Y HERMANDADES LOCALES DE LABRADORES Y GANADEROS	16
5.1. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	16
5.2. Patrimonio Nacional	16
5.3. Diputaciones Provinciales (Península) y Forales (Euskadi), Cabildos Insulares (Canarias) y Consells Insulars (Illes Balears)	17
5.4. Ayuntamientos	18
5.5. Cámaras Agrarias	18
5.6. Archivos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos (Locales y Comarcales)	20
6. ....MAPAS HISTORICOS	21
6.1. Manuscritos, códices, legajos y croquis (antes del s. XVII)	21
6.2. Mapas históricos de:	21
6.3. Instituto Geográfico Nacional (IGN). Ministerio de Fomento	22
6.4. Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa	22
6.5. Servicios de Cartografía Histórica de las CC.AAs.	23
6.6. Cartografía Histórica de la provincia de Málaga (Diputación de Málaga)	24
7. .... CARTOGRAFÍA ACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO Y DE LAS CC.AAs.	25
8. .... OTRAS FUENTES	27
8.1. Consejería de las CC.AAs con competencias en medio rural	27
8.2. Consejerías de las CC.AAs con competencias en medio natural	27
8.3. Inventarios comarcales de caminos	27
8.4. La Ruta de Don Quijote	28
8.5. Red de Senderos de las Federaciones de Montaña de las CC.AAs	29

9.	FUENTES DOCUMENTALES DE LAS VÍAS PECUARIAS	30
9.1.	Inventario de la Mesta	30
9.2.	Documentación de la Asociación General de Ganaderos del Reino	30
9.3.	Documentación actual de las vías pecuarias en Administración Central del Estado	31
9.4.	Documentación actual de las vías pecuarias en las CC.AA.	32
9.5.	Otras direcciones de interés en materia de vías pecuarias	33
10.	FUENTES NOTARIALES Y REGISTRALES, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO INMOBILIARIO	34
10.1.	Registro de la Propiedad	34
10.2.	Catastro Inmobiliario	40
10.2.1.	Aspectos específicos del Catastro y los caminos	40
10.2.2.	Sobre la fiabilidad de los caminos públicos que aparecen en el Catastro Inmobiliario	42
11.	FUENTES LITERARIAS	43
12.	LA FOTOGRAFÍA AÉREA COMO ELEMENTO COMPLEMENTARIO A LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA Y REGISTRAL DE LOS CAMINOS	43
12.1.	Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire	43
12.2.	Servicio de Fotografía Aérea del IGN	44
12.3.	Servicios de Fotografía Aérea de las CC.AA.	44
12.4.	Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas de la Política Agraria Común (SIGPAG)	44
13.	LAS FUENTES ORALES	45
14.	INFORMACIÓN SOBRE LOS CAMINOS DE TITULARIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN FUENTES PRIVADAS	45
	ANEXOS	46
	Anexo I: Inventario de Caminos de Uso Público de la provincia de Málaga (ICUPMA)	46
	Anexo II: Inventario de Caminos Públicos de las Entidades Locales de Extremadura	48
	Anexo III: Dirección de profesionales o empresas que realizan Inventarios de Caminos	49

## 1. ASPECTOS PREVIOS SOBRE LA ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA PRESENTE GUÍA

### 1.1. El por qué de la elaboración de esta “Guía”

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Valdepiélagos (Comunidad Castellana de Madrid) y un grupo de amigos de los caminos públicos (ARBA tmj), están interesados en elaborar el **“Inventario de Caminos y Servidumbres Públicas”** del municipio. El día viernes 2 de marzo de 2012 tres miembros del equipo de Gobierno de esta municipalidad, uno de ellos el Alcalde, dos miembros de ARBAtmj y el que suscribe la presente “Guía”, en representación de Ecologistas en Acción, nos reunimos en la Casa Consistorial<sup>1</sup> de Valdepiélagos. Las **conclusiones de dicha reunión** fueron simples pero contundentes: **el equipo de Gobierno tiene voluntad política de hacer y aprobar el Inventario de Caminos del Municipio, pero no tiene dinero para elaborarlo y no confía en que alguna institución subvencione el mismo**<sup>2</sup>.

Uno de los planteamientos que se barajó en dicha reunión es **firmar un Convenio con alguna Universidad madrileña**, para que un grupo de estudiantes puedan abordar esta tarea como parte de su formación, o conclusión de sus estudios, dirigidos por sus respectivos profesores y el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Valdepiélagos. Podría ser una solución a la falta de dinero y de subvenciones que por de los recortes presupuestarios que están sufriendo las instituciones de cualquier nivel del Estado (Central, Autonómica y Local).

El Convenio habría de firmarse con la Facultad de Geografía e Historia, la cual podría aportar un especialista en manejo de archivos, documentos y mapas antiguos (especialistas en biblioteconomía y documentación y, sobre todo un especialista en paleografía o interpretación de esas formas de escribir que muchos de nosotros somos incapaces de leer y entender) y un segundo especialista en Sistemas de Información Geográfica que manejaría el software a aplicar al Inventario: base de datos y cartografía digital. También habría que firmar un Convenio con la Escuela de Ingenieros de Caminos o de Agrónomos, ya que sería preciso un especialista en infraestructuras agrarias (casi todos los caminos de Valdepiélagos lo son) y, por último, un último Convenio con la Escuela de Topografía, y tendríamos un equipo completo para abordar la tarea.

---

<sup>1</sup> Gracias por haber preparado y participado en la reunión a: Juan Pablo Herradas Calleja (**Alcalde-Presidente**), Juan Carlos Heranz Gil (**Concejal de Urbanismo y Obras**) y Pedro José Cabrera Cabrera (**Concejal de Educación**), miembros del equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Valdepiélagos (Comunidad Castellana de Madrid); a, Pedro Sánchez Pérez y Óscar Fernández Amaya (**Vecinos de Valdepiélagos y miembros de ARBAtmj**); y también a otras personas que no estuvieron en la reunión, pero que están en la movida por la defensa de los caminos y servidumbres públicas: Carlos, Alicia, Raquel, Julio y Vícto de ARBAtmj.

<sup>2</sup> En febrero de 2011 se terminó y se editó el Inventario de Caminos del municipio de Cáceres: 429 caminos y 1.700 km de longitud. El mantenimiento de los caminos lo llevará a cabo personas con problemas de exclusión social. El Inventario ha costado 55.000 euros. Al tiempo que se inventariaban los caminos se inventariaron también puentes, pozos, cancelas abiertas, pasos canadienses, etc.

El término municipal de Cáceres posee 1.750,33 km<sup>2</sup>, mientras que el de Valdepiélagos tiene muchamenos extensión, 17,59 km<sup>2</sup>. Conociendo el coste del Inventario de Caminos de Cáceres y la superficie del municipio se puede hacer alguna conjetura de cuánto puede costar el Inventario de Caminos de Valdepiélagos (Comunidad Castellana de Madrid), que es muchísimo más pequeño, siempre que se lo encarguemos a una empresa especializada en este tema.

La elaboración del “Inventario de Caminos Públicos” de cualquiera de las Administraciones públicas que sean titulares de los mismos: Estado, CC.AAs, Autoridades del Agua (Canal de Isabel II, Confederaciones de las Demarcaciones Hidrográficas, etc.) y Entes Locales, en especial los Ayuntamientos, obliga a estas instituciones a acudir a un conjunto muy variado de fuentes documentales y cartográficas para acreditar la titularidad pública de cada uno de los caminos públicos que surcan su territorio municipal. Fuentes documentales y cartográficas que son todas aquellas que permitan documentar la existencia de caminos y servidumbres, su destino al uso público y, de forma muy especial, los que presentan un uso público con carácter inmemorial, los más antiguos.

La tarea no es sencilla, pues hay que acudir a diversos organismos, ya que no en todos los que vamos a relatar en la presente Guía tienen toda la información. Incluso es bueno que se consulten fuentes documentales y cartográficas variadas y observar que aparecen los mismos caminos, lo que da más fuerza y acredita de forma más fehaciente la titularidad pública de caminos y servidumbres.

En un principio pensamos en elaborar una Guía exclusiva, para ayudar al Ayuntamiento de Valdepiélagos a conocer a dónde tiene que acudir a buscar información de los caminos públicos de su municipio, así como los contenidos mínimos que tiene que tener el Inventario. Pero al ir analizando la información que teníamos en la base de datos de caminos de Ecologistas en Acción de la Comunidad Castellana de Madrid, de la lectura de una serie de ponencias y publicaciones, así como de los Inventarios de Caminos que se están haciendo en Extremadura, por parte del Gobierno de la CC.AA y de los municipios de la provincia de Málaga, por parte de la Diputación Provincial, nos dimos cuenta que debíamos incluir una mayor cantidad de información sobre las fuentes documentales que otros Ayuntamientos, u otro tipo de Administraciones, de otras CC.AA del Estado pueden acudir.

Se trata pues de hacer una Guía abierta que cumpla el objetivo de orientar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Valdepiélagos en la elaboración del Inventario de Caminos y Servidumbres de su término municipal, pero dejarla abierta para ir mejorándola en el futuro e incluir otras fuentes documentales correspondientes a caminos de otros titulares: autoridades del agua, plataformas de ferrocarril en desuso, etc., como hemos hecho incluyendo las fuentes documentales para conocer las vías pecuarias que son titularidad de las CC.AAs.

La premura del tiempo, el Ayuntamiento de Valdepiélagos quiere comenzar cuanto antes el proceso de elaboración del Inventario, ha provocado que en muchos casos no hayamos podido depurar la información, **habiendo fusilado textos completos de las publicaciones o páginas web a las que hemos acudido**. En principio no nos importa mucho pues queda claro que todos los archivos y fondos documentales a los que hacemos referencia, y que nos han aportado información que hemos literalmente “fusilado”, **quedan nombrados y resaltados suficientemente**. En una etapa posterior, y cuando el tiempo no sea tan apretado, procederemos a ajustar el texto de la Guía, al objeto de **respetar lo que otras personas e instituciones les ha costado escribir**, y a nosotros tanto nos ha ilustrado y ayudado.

## 2.2. Contenidos de la presente Guía

En primer lugar hay que advertir, que la presente Guía ha sido elaborada apoyándonos en publicaciones y ponencias que hacen referencia a fuentes documentales, o bien a información que hemos ido capturando a través de Internet, o de otras fuentes. Los libros, ponencias e Inventarios de Caminos que nos han ayudado de forma capital a elaborar la presente Guía son los siguientes:

- **Inventario de Caminos de Uso Público de la Provincia de Málaga (ICUPMA)**. Está siendo desarrollado por la Diputación de Málaga. El Inventario posee visor cartográfico, que forma parte del IDEMAP (Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Málaga))<sup>3</sup>
- AMENGUAL MORRO, CATERINA (Coord) et al (2011). **En defensa dels camins públics. Els drets de les entitats locals y ciutadanes.** Departament de Medi Ambient i Programes. Consell Insular de Mallorca. 95 páginas<sup>4</sup>.
- CAMPILLO BESSES, Xavier y LÓPEZ-MONNÉ, Rafael (2010): **El llibre dels Camins. Manual pes esvair dubtes, desfer mites y reivindicar drets.** Arola Editors. Editado con la colaboración del Departament de la Vicepresidència de la Generalitat de Catalunya y el Consell Assessor per al Desenvolupament Sostenible. 115 páginas.
- SARTORIUS ALVARGONZÁLEZ, CLAUDIO (2009): **La protección jurídica de los caminos públicos.** Ponencia presentada en Jornada de Caminos realizada en Segovia el 6 de noviembre de 2009, con apoyo de la Diputación de Segovia. Jornada dirigida a Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos. 21 págs.
- El **Gobierno de Extremadura**, a raíz de la aprobación de la Ley 12/2001, de 15 de noviembre de Caminos Públicos de la CC.AA, comenzó a elaborar el Inventario de Caminos de todos los municipios de la CC.AA., en formato digital, para luego entregárselos a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales extremeñas, para que sean aprobados en dichas instituciones. El Inventario ha sido

---

<sup>3</sup> Este proyecto de la Diputación de Málaga nos ha dado muchas pistas sobre los contenidos de las fichas de los caminos públicos del Inventario. La Diputación de Málaga está procediendo a la elaboración del Inventario de todos los caminos públicos de todas las municipalidades de la provincia, con el mismo criterio y sistema informático. Posteriormente se le entrega a las municipalidades para que sea aprobado en Pleno (Ver Anexo I). De hecho, en enero de 2012 la Diputación de Málaga entregó a 34 municipios de la provincia el Inventario Provincial de Caminos de Uso Público. El Diputado de Servicios Intermunicipales y el de Urbanismo, presentaron a los alcaldes este primer inventario relativo a 34 municipios de las comarcas de Ronda, Antequera, Guadalteba, Nonorma y Axarquía, inventario que se irá extendiendo a otras localidades.

<sup>4</sup> Este ha sido una de las publicaciones que más nos ha ayudado a elaborar la presente Guía. Además hay que advertir que el Departamento de Medi Ambient del Consell de Mallorca, en el marco de la cooperación con las entidades locales, ofrece a los municipios mallorquines la posibilidad de que personal técnico del Departamento elabore el Inventario o Catálogo de Caminos y Servidumbres Públicas. ¡Felicitaciones al Consell Insular de Mallorca!

**[Localización:** Consell de Mallorca. Departament de Medi Ambient. Direcció Insular de Medi Ambient i Programes // calle General Riera nº 111, 07010 Palma de Mallorca // Teléfono (971) 173 700/ 173 731. Fax (971) 173 732. Correo electrónico: [mediambient@conselldemallorca.net](mailto:mediambient@conselldemallorca.net). Página web: [www.conselldemallorca.net/fodesma/pedra](http://www.conselldemallorca.net/fodesma/pedra)]

elaborado por la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura. Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

[**Localización:** Avenida de las Américas nº 4. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono (924) 00 38 18 y Fax (924) 00 33 14].

Se remite al lector al Anexo II en donde encontrará más información al respecto. Al igual que hemos hecho con el Consell Insular de Mallorca, también felicitamos a la Junta de Extremadura por este buen trabajo que comenzó su andadura allá por el año 2002.

En segundo lugar, mostramos un breve resumen de los contenidos de la presente Guía, que se ha estructurado en 14 partes, epígrafes o capítulos, como más guste llamarse:

- i) **Objetivos y secuencia de trabajo** a desarrollar para formalizar el Inventario de Caminos
- ii) Qué **contenidos mínimos** que debe tener un **Inventario de Caminos** de una determinada Administración Pública
- iii) **Fuentes Documentales históricas:** catastros, interrogatorios y archivos históricos
- iv) **Fuentes documentales históricas** de la Administración General del Estado y de las Entidades Locales (Diputaciones, Cabildos, Consells y Ayuntamientos), Cámaras Agrarias y Hermandades Locales y Comarcales de Labradores y Ganaderos
- v) **Mapas Históricos**
- vi) **Cartografía actual** de la Administración Central del Estado y de las CC.AAs
- viii) **Fuentes Documentales para conocer las vías pecuarias**
- ix) **Fuentes notariales y registrales:** Registro de la Propiedad y Catastro Inmobiliario
- x) **Fuentes Literarias**
- xi) La **fotografía aérea** como elemento complementario a la documentación histórica y registral de los caminos
- xii) **Las Fuentes Orales**
- xiii) **Información sobre los caminos de titularidad de las Administraciones públicas en Fuentes Privadas**
- xiv) **Anexos complementarios**

## 2. EL INVENTARIO O CATÁLOGO DE CAMINOS Y SERVIDUMBRES PÚBLICAS : OBJETIVOS Y SECUENCIA DE TRABAJO PARA SU ELABORACIÓN

El Inventario tiene tres **objetivos clave**:

- Determinar la **titularidad pública de los caminos y servidumbres** a partir de la documentación obtenida
- Definir las **características del trazado del camino y servidumbre y su estado actual**
- **Sistematizar la información** para que en un futuro pueda ser aprovechada para mejorar el instrumento de planeamiento general, que deberá contener los caminos públicos, sean de la administración que sean

La **secuencia de trabajo a desarrollar** para conseguir formalizar el Inventario de Caminos es la siguiente:

- **Recopilación de la documentación** que avala la titularidad pública del camino (archivística, bibliográfica, cartográfica, oral, etc.)
- **Trabajo de campo** con recorrido sistemático de los caminos para definir su trazado y estado, apoyados en las nuevas tecnologías (GPS,...)
- **Redacción de las fichas de los caminos**, con la transcripción de los datos recogidos en los puntos anteriores
- **Elaboración de la cartografía de los caminos**, digitalizando los mismos sobre la base oficial que posea la CC.AA en la que nos encontremos, bien a escala 1:5.000 o 1:10.000, y posteriormente hacer una reducción a la escala 1:25.000, para tener una visión del conjunto de los caminos de, por ejemplo, un municipio.
- **Conclusiones**

Por último comentar que, respecto a la **naturaleza jurídica de la inscripción de los caminos en el Inventario o Catálogo de una determinada Administración Pública**, decir que **esta inscripción no tiene un carácter declarativo, sino un valor indicativo, un indicio, de la titularidad pública** que ha de determinarse por la investigación judicial mediante diferentes medios de prueba. Ahora bien, una cosa nos tiene que quedar bien clara, **el que un camino no esté incluido en el Inventario o Catálogo no demuestra que no sea público.**



### 3. CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INVENTARIO DE CAMINOS PÚBLICOS Y SERVIDUMBRES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Antes de comenzar a desentrañar las fuentes documentales en donde obtener información para la elaboración del “Inventario de Caminos y Servidumbres Públicas” de una determinada Administración Pública, es necesario no olvidar los contenidos mínimos que debe tener el Inventario para que sea completo técnica y jurídicamente.

Los contenidos tienen que ser claves y estratégicos para identificar el camino y la servidumbre, sus características y la acreditación de que es de titularidad pública, bien de uso y / o servicio público, evitando toda aquella información que complejice innecesariamente el Inventario. Por tanto, creemos que el contenido mínimo que deben tener las fichas de cada uno de los caminos y servidumbres que forman parte del Inventario de Caminos Públicos y Servidumbres<sup>5</sup>, es el siguiente:

#### i) Datos básicos

- **Número y nombre del camino.** El número se corresponde con el lugar que ocupa en el Inventario. El número puede ir acompañado de las iniciales del municipio: ejemplo. VAL-001, VAL de Valdepiélagos (Comunidad Castellana de Madrid). El nombre del camino hace referencia a la denominación tradicional que se le da o la que aparece en la documentación obtenida. Siguiendo con el ejemplo del municipio de Valdepiélagos: VAL-001-Camino de Uceda.
- **Localización.** En este apartado se especifica el municipio al que pertenece el camino y la localización de éste en el mismo.
- **Documentación obtenida.** Citar los tipos de documentos localizados y que hacen referencia a que el camino es de la administración pública: Ayuntamiento, Diputación, CC.AA, etc. Indicar las citas aparecidas en las fuentes consultadas. Citar los mapas históricos, militares, catastrales, en donde se observa el trazado del camino. Es decir, hay que incluir, por cada camino, todos los indicios que sustenten su inclusión en el Inventario o Catálogo, y que identifiquen adecuadamente las fuentes documentales donde se encuentren dichos indicios. Es necesario pues acudir a las fuentes originales con el objetivo de argumentar sólidamente o probar, ahora sí, la inclusión de un camino en el Inventario de Bienes del Municipio.  
Por tanto las fuentes documentales deben cumplir los siguientes objetivos: i) documentar la existencia del camino; ii) documentar el trazado y anchura; iii) documentar el uso público del mismo; iv) Documentar el carácter inmemorial de su uso público; y, v) Documentar la consideración social del camino.
- **Señalización.** Hacer constar la presencia de señales, pintadas, indicadores, presencia de paneles informativos, etc., que posea el camino, por haberse diseñado sobre ellos senderos locales, de pequeño o gran recorrido tutelados por las Federaciones de Montaña de las CC.AAs; señalizaciones del programa de Caminos Naturales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y

---

<sup>5</sup> Al objeto de no ser muy reiterativos ya no vamos a nombrar a las Servidumbres Públicas, pero que conste que hay que investigar si además de caminos hay servidumbres públicas en el territorio en el que estemos elaborando el Inventario y son de titularidad de a Administración pública para la cual estamos elaborando el Inventario de Caminos y Servidumbres. Las Servidumbres públicas forman parte también del Inventario.

Medio Ambiente, etc.. También ha de anotarse el tipo de delimitación lateral que existe: vallas de piedra o alambre, paredes de piedra, etc.

- **Limitaciones de paso.** Hay que hacer constar si existen carteles que prohíben el paso por el camino, o la presencia de barreras cerradas con cadenas u otros sistemas presentes en el momento de la visita. Serán usurpaciones del dominio público que habrá que solventar.
- **Observaciones.** Indicar si el camino presenta interés histórico, cultural, ambiental, deportivo u otras características que lo hagan apto para potenciar su uso público.
- **Tramos.** Dividir el camino en tramos para que la información que recopilamos la podamos organizar bien.

**ii) Descripción del Recorrido:**

- Puntos de partida y llegada (con sus coordenadas geográficas X, Y)
- Nombre de los parajes o partidos rurales que atraviesa
- Conexiones con otros caminos, sean municipales o de otras administraciones públicas
- Conexiones con viario general (carreteras, etc.)
- Tramos de coincidencia con otros caminos de titularidad diferente: plataformas de ferrocarril en desuso sin balasto, caminos de servicio de acequias y canales, caminos de servicio de autoridades del agua (caso del Canal de Isabel II en la Comunidad Castellana de Madrid, o de las Confederaciones de las Demarcaciones Hidrográficas), vías pecuarias, etc.

**iii) Características técnicas:**

- Longitud total en metros del camino
- Anchuras oficiales (obtenidas de los documentos oficiales investigados) y reales (pues los colindantes han podido reducir la anchura del camino)
- Indicar la anchura máxima y mínima real
- Tipo de pavimento (por tramos del camino): zahorra, asfaltado, hormigón, grava, macadam, terrizo, empedrado, etc.
- Trazado (por tramos)
- Pendientes
- Perfil longitudinal del camino
- Obras complementarias que forman parte del camino (cunetas, pasos de agua, pasos canadienses, etc.)
- Elementos auxiliares (puentes, vados, etc.)
- Transitabilidad. Especificar el estado en el que se encuentra el camino o parte de él: existencia de vegetación u otros obstáculos que dificulten el uso y servicio público; mal estado del firme; etc.

**iv) Descripción del Entorno del camino:**

- Usos que se hace de los terrenos colindantes (agrícola, forestal, etc.)
- Afecciones jurídico-administrativas (normativas del Estado, CC.AA., etc. que graviten sobre los caminos públicos que estamos inventariando)
- Condiciones de visibilidad (paisaje)
- Riesgos naturales y antrópicos existentes en el camino o en la conlindancia con éste
- Elementos y espacios del medio natural que atraviesa el camino (curso fluvial, montes públicos de otras administraciones, espacios naturales protegidos, etc.).

**v) Descripción de los elementos funcionales asociados al camino**

Identificación de todos aquellos elementos funcionales asociados al camino, que forman parte de él y que, en ocasiones tienen valor histórico, cultural y etnográfico: puentes históricos; fuentes; pozos; abrevaderos, cruces de término, humilladeros; ermitas; vados, etc.

**vi) Fotografía aérea del camino**

El Inventario deberá poseer una fotografía aérea del conjunto de caminos del municipio, y por cada camino su propia fotografía aérea, en la que se indicará la clave de identificación del camino, que constará de las siglas del municipio y un número de orden.

La fotografía aérea se puede complementar, o suplir, por cartografía de pequeña escala para que aparezcan el conjunto de caminos (escala 1:25.000); y cartografía de detalle, para conocer el recorrido pormenorizado del camino (escala 1:5.000 o 1:10.000).

**vii. Documentación adicional de la forma de obtención de los caminos:**

En la ficha de cada camino deber quedar claro cómo se obtuvo el camino por parte de la Administración pública que está haciendo el inventario, indicando la forma de adquisición por medio de algunas de las formas admitidas en derecho: cesión, expropiación, permuta, compra, adscripción a sectores de suelo urbanizable y en los caminos antiguos el sistema de la prescripción inmemorial. Esta prescripción es la posesión del bien desde tiempo inmemorial para el uso público<sup>6</sup>. Son caminos públicos porque han estado destinados al uso público desde tiempos inmemoriales. El municipio es el propietario del camino porque no se conoce al propietario anterior. Para que sea válido este título de propiedad tienen que darse dos circunstancias: el uso público y la inmemorialidad.

Tengamos presente que la identificación de la titularidad pública de un camino es el resultado de un proceso histórico fundado en la "inmemorialidad del uso público", y la consideración del uso público como una expresión o manifestación de la funcionalidad de las vías asociadas a las satisfacción de necesidades objetivas inherentes a la colectividad humana.

---

<sup>6</sup> Como bien se dice en el libro de donde hemos obtenido gran parte de la información de este punto, "En defensa del camins públics. Els drets de les entitats locals i ciutadanes. Consell Insular de Mallorca. Departament de Medi Ambient (2011): "Per consegüent, no cal remetre'ns als temps dels romans ni als temps medievals per acreditar el caràcter inmemorial de l'afectació d'un camí a l'us públic. A Espanya, en l'àmbit jurisprudencial, la inmemorialitat s'assimila a una prescripció centeneria (de 99 anys). "En el article 343 de la Compilació del Dret Civil de Catalunya definia la inmemorialitat així: "quan l'actual generació, ni per ella mateixa ni per tradició de l'anterior, hagi conegut un estat diferent de les coses".

## 4. FUENTES DOCUMENTALES HISTÓRICAS: CATASTROS, INTERROGATORIOS Y ARCHIVOS HISTÓRICOS

### 4.1. Introducción

El problema fundamental que tiene la elaboración de los Inventarios de Caminos Públicos es buscar la documentación clave y suficiente que acredite de forma incontestable la titularidad del camino público, de ahí que haya que acudir a distintas fuentes, registros, archivos, etc. y cotejar toda esa información hasta llegar a la conclusión de que realmente ese camino es de titularidad de la Administración Pública para la cual lo estamos investigando: Central, Autonómica o Local.

### 4.2. Catastros, Interrogatorios y Archivos Históricos

#### 4.2.1 Catastros, Interrogatorios y Archivos Históricos

##### a) Catastro del Marqués de la Ensenada

El **Catastro** en donde podemos encontrar más información sobre los caminos de titularidad pública es el del “**Marqués de la Ensenada**”, que podemos consultar en el Archivo General de Simancas; Archivo Histórico Nacional; Biblioteca Nacional; Real Academia de la Historia (con sede en Madrid), Archivos Histórico Provinciales<sup>7</sup> y **municipios catastrados**, ya que en 1756 se ordena a las Contadurías Provinciales hacer una copia de los libros catastrales, entre ellos de las respuestas generales, para enviar a cada localidad catastrada, donde, en el futuro, servirían de guía para el reparto y cobro del impuesto. Se conserva en algunas localidades.

Las **Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada** constituyen la más antigua y exhaustiva encuesta disponible sobre los **pueblos de la Corona de Castilla** a mediados del siglo XVIII.

Entre 1750 y 1754 todas las poblaciones de "las Castillas" fueron sometidas a un interrogatorio constituido por las 40 preguntas siguientes: Nombre de la población (pregunta 1); jurisdicción (2); extensión y límites (3); tipos de tierras (4, 5); árboles (6, 7, 8 y 13); medidas de superficie y capacidad que se usan (9, 10); especies, cantidad y valor de los frutos (11, 12, 14 y 16); diezmos y primicias (15); minas, salinas, molinos y otros "artefactos" (17); **ganados** (18, 19 y 20); censo de población, con vecinos, jornaleros, pobres de solemnidad (21, 35 y 36), censo de clérigos (38) y conventos (39); casas y otros edificios (22); bienes propios del común (23), sisas y arbitrios (24), gastos del común, como salarios, fiestas, **empedrados**, **fuentes** (25), impuestos (26 y 27); actividades industriales y comerciales, con la utilidad de los bienes o servicios producidos: tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados y ferias (29), hospitales (30), cambistas y mercaderes (31), tenderos, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, **arrieros** etc. (32); albañiles, canteros, albéitares, canteros, herreros, zapateros etc. (33, 34); embarcaciones (37); bienes enajenados (28) y rentas propias del Rey (40). Las Respuestas a estas preguntas se obtienen siguiendo un proceso previamente regulado.

Esta visión panorámica del Reino es una pequeña parte de una averiguación de mayor envergadura, el llamado **Catastro del Marqués de la Ensenada**, puesta en marcha por Real Decreto de Fernando VI de

---

<sup>7</sup> Hay que tener cuidado con los municipios que pertenecieron a otra provincia, pues puede ocurrir que tenga parte de la documentación de los Archivos Históricos Provinciales de las dos: a la que perteneció y a la que pertenece en la actualidad.

10 de octubre de 1749, como paso previo a una reforma fiscal, que sustituyera las complicadas e injustas rentas provinciales por un solo impuesto, la llamada Única Contribución, que no se llegó a implantar, pero ha dejado un importante volumen de documentación en nuestros Archivos.

La Respuestas Generales se conservan en diversos Archivos Estatales. El **Archivo General de Simancas custodia la copia compulsada completa de las contestaciones de las 13.000 localidades de la Corona de Castilla**. Razones de preservación llevaron a iniciar el proceso de microfilmación. En los años ochenta se microfilmaron los 545 libros de Respuestas Generales que se guardan en Simancas. La frecuente consulta de estos fondos y la necesidad de facilitar el acceso hacían aconsejable la digitalización, que ha sido llevada a cabo por el Servicio de Reproducción de Documentos (SRDAE) a partir del microfilm durante los años 2004 y 2005. El resultado ha dado lugar a 350.000 imágenes de unos documentos con una letra caligráfica muy cuidada, de fácil lectura y sin apenas abreviaturas; muy pocas páginas presentan problemas de legibilidad, como tintas desvaídas o traspaso de tintas del reverso.

[**Localización:** Archivo General de Simancas. Calle Miravete, 847130 Simancas (Valladolid). Teléfonos (983) 590 750 // (983) 590 003 // (983) 591 812 // Fax:(983) 590 311]

[**Localización:** Real Academia de la Historia. Calle de León nº 21. 28014 Madrid. Departamento de Comunicación. Teléfono (91) 360 09 05 Fax (91) 360 07 28. [comunicacion@rah.es](mailto:comunicacion@rah.es)]

[**Localización:** Archivo Histórico Nacional. Calle Serrano, 115, 28006 Madrid. Teléfono (91) 768 85 00 // Fax (91) 563 11 99]

[**Localización:** Biblioteca Nacional de España. Paseo de Recoletos nº22. 28001 Madrid. Teléfono (91) 580 78 00. [www.bne.es](http://www.bne.es)]

[**Localización:** Biblioteca Nacional de España. Sala de Consulta de Alcalá de Henares. Carretera de Alcalá a Meco km 1,600. Teléfono (91) 883 24 02 (centralita)]

## b) Interrogatorios de Tomás López

Tomás López, uno de los más insignes cartógrafos del Estado español. Se basaba exclusivamente en el trabajo de gabinete que aprendió en París don D'Anville, geógrafo del rey de Francia, entre 1734 y 1760. Para confeccionar sus mapas utilizó diversas fuentes: mapas de los siglos XVI, XVII y XVIII; descripciones geográficas, historias locales, correspondencia varia y, especialmente, un Interrogatorio de 15 preguntas que solicitó a obispos, sacerdotes y funcionarios de la **mayoría de las localidades de España**, rogándoles adjuntaran un plano del lugar con su territorio circundante.

El método cartográfico de Tomás López, basado exclusivamente en el trabajo de gabinete se demostró muy inexacto, porque sus principales fuentes de información fueron antiguos trabajos cartográficos, e informes y bosquejos enviados por **párrocos y autoridades locales**. A pesar de ello, sus mapas no fueron superados a lo largo de muchos años. No consta que López sometiera las respuestas de su Interrogatorio a un examen crítico. No hay en ellas ninguna anotación ni observación, a diferencia con su maestro D'Anville, que los informes que recibía los comparaba y confrontaba (Fuente: San Antonio Gómez, Carlos de; Manzano Agugliaro, Francisco; León Casas, Miguel Ángel: Tomás López, un cartógrafo de gabinete del siglo XVIII: fuentes y método de trabajo)

Los “**Interrogatorios de Tomás López**”, que se encuentran en la Biblioteca Nacional de España (Madrid).

[**Localización:** Biblioteca Nacional de España. Paseo de Recoletos nº22. 28001 Madrid. Teléfono (91) 580 78 00. [www.bne.es](http://www.bne.es)]

[**Localización:** Biblioteca Nacional de España. Sala de Consulta de Alcalá de Henares. Carretera de Alcalá a Meco km 1,600. Teléfono (91) 883 24 02 (centralita)]

### c) Archivos Histórico Provinciales

Por último tenemos los “**Archivos Históricos Provinciales**”, en donde se suelen encontrar planos del Instituto Geográfico y Catastral, Mapas Topográficos Nacionales, Escrituras Públicas Antiguas del Archivo Notarial, documentación de las Hermandades de Labradores y Ganaderos, etc.

#### 4.2.3. Archivos históricos dependientes de las Consejerías de Cultura de las CC.AA.

##### a) Censo Guía de Archivos de España e Hispanoamérica

En la página Web: <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/archivodetail>, del Ministerio de Cultura y Deporte del Estado español, se encuentra un “**Censo Guía de Archivos de España e Hispanoamérica**”. Algunos dependen de las CC.AAs, como los dos ejemplos que vamos a poner: uno en la Comunidad Castellana de Madrid y otro en la de les Illes Balears. Se remite al lector a la citada página Web, en donde podrá encontrar información de todos los archivos existentes y que le interesen.

##### b) Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Castellana de Madrid

###### bi) Archivo Regional de la Comunidad Castellana de Madrid

El Archivo Regional de la Comunidad Castellana de Madrid es el centro que custodia los documentos generados por el Gobierno y la Administración de la Comunidad madrileña, así como por sus instituciones antecesoras, que se encuentran en las fases de archivo intermedio y archivo histórico.

Además, **pueden ingresar en el Archivo Regional los fondos históricos de aquellos municipios que así lo soliciten** en el marco de las subvenciones anuales a los Ayuntamientos de la Comunidad Castellana de Madrid, también los de organismos de la Administración Institucional de la Comunidad madrileña y, en general, los de instituciones públicas y privadas de competencia autonómica madrileña, así como donaciones, legados o compras.

En el Archivo Regional ingresan los documentos que estas instituciones han producido y reciben el tratamiento archivístico que precisan para cumplir con el objetivo fundamental de todo archivo: **servir los documentos a la propia Administración que los ha generado** (lo que repercute en su mejor gestión), a los ciudadanos (para la defensa de sus derechos e intereses) y a la investigación.

El volumen documental que se custodia actualmente en este archivo supera los 54 km de documentos en papel, 841 cajones y 69 tubos con planos y mapas. En otros soportes se conservan 55.834 unidades (33.668 rollos de microfilmes, 4.383 tarjetas de ventana, 5.428 DVD/CD, 27 discos duros, 3.931 disquetes,

296 cintas magnéticas de ordenador, 7.704 cartuchos informáticos, 283 cintas de audio y 114 cintas de vídeo) y cerca de 1.500.000 imágenes fotográficas.

Fondos custodiados:

- Fondo Comunidad de Madrid.
- Fondo Diputación Provincial de Madrid
- **Fondos históricos de Archivos Municipales de la Comunidad Castellana de Madrid**
- Otros fondos públicos
- Fondos privados
- Colecciones

[**Localización:** Calle Ramírez de Prado nº 3. 28045 - Madrid Teléfono (91) 720 88 67 // Fax (91) 720 89 49. [arcm@madrid.org](mailto:arcm@madrid.org)]

### **bii) Archivo de Protocolos**

Se encuentra situado en la **calle Alberto Bosch nº 4 de Madrid [Teléfono (91) 420 05 34 // Fax (91) 369 03 15. [ahpm@madrid.org](mailto:ahpm@madrid.org)], junto al Museo del Prado**. Varios son los motivos que convierten al Archivo Histórico de Protocolos de Madrid en uno de los más importantes de Europa desde el punto de vista social. Los primeros documentos que se conservan datan de **1504**, por lo que su antigüedad es ya un valor en sí, que nos permite hoy, más de quinientos años después, conocer y comprender parte de nuestro pasado.

A esto se añade la circunstancia histórica de que al ser Madrid sede de la Corte desde 1561, acudieron a ella cortesanos de toda Europa que dejaron su huella en múltiples documentos (contratos, testamentos, etc.) que no hay en sus lugares de origen. Además, **es el primero en cuanto a volumen de los que existen de Protocolos en España, seguido por los de Barcelona, València y Sevilla**; y sus fondos tienen un valor e interés incalculable, no sólo como **fuentes documentales para estudios globales o concretos sobre la actividad de las personas e instituciones de épocas pasadas**, sino también por su carácter de testimonio y garantía de sus derechos.

Los documentos que integran estos fondos ingresan anualmente procedentes del **Archivo General del Colegio Notarial de Madrid y de los diferentes distritos notariales de Madrid-Región, al cumplir cien años de antigüedad**.

**Instrumentos de información:** Todos los fondos documentales poseen instrumentos de descripción (guía, inventarios, catálogos e índices) que permiten la localización y recuperación de los documentos contenidos en los protocolos en mayor o menor profundidad.

**Servicio al investigador:** Acceso libre y gratuito, salvo las restricciones que la legislación vigente establece relativas al estado de conservación de los documentos. Horario de investigación y consulta:

- *Octubre-Junio:* lunes a viernes, de 9:00 a 20:00 horas.
- *Julio-Septiembre:* lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Sala de referencias con capacidad para 4 personas; Sala de consulta con capacidad para 14 personas. Las peticiones serán atendidas en un tiempo medio de 15 minutos. Si el documento solicitado está reproducido en microfilm, se servirá en este soporte para garantizar la conservación del Patrimonio Documental; Información permanente por el personal del Archivo, tanto directa como indirecta (telefónica y por correspondencia); Reproducciones de documentos: las peticiones serán atendidas en un tiempo medio de 30 minutos, cuando no excedan de 25 hojas. Por motivos de conservación y debido a la dificultad de reproducción de los tomos, se atenderán con preferencia las copias de documentos microfilmados; Biblioteca Auxiliar: compuesta por 5.109 monografías y folletos y 195 títulos de revistas. Está especializada en Archivística, Paleografía, Diplomática, **Historia de las Instituciones e Historia de Madrid**. - Lector y lectores-reproductores de microfilm adaptables a 35 y 16 mm; Lámpara de luz de cuarzo.

**Servicio a la Administración productora:** Préstamo de protocolos al Archivo General del Colegio Notarial de Madrid para expedición de copias autorizadas por el notario archivero.

El archivo posee tres tipos de Fondos:

- Fondos de Protocolos Notariales: I) Protocolos Notariales y ii) Testimonios de ilustres personajes
- Fondos de Registros de Consulados
- **Fondos de Contadurías de Hipotecas.** Instituciones a través de las cuales se normaliza en España un **sistema para dar publicidad a las transmisiones de bienes inmuebles**). Establecidas en todas las cabezas de partido judicial, registraron inicialmente sólo las traslaciones de dominio de bienes gravados con carga o hipoteca, su liberación y su redención, para, posteriormente (por Real Decreto de 15/06/1845), incluir también las de **bienes inmuebles** en propiedad o usufructo, arriendos y subarriendos, imposiciones de servicios y otras cargas sobre dichos bienes. Desaparecen con la promulgación de la Ley Hipotecaria de 08/02/1861, creándose los Registros de la Propiedad en su sustitución.

La Real Pragmática de 1768 establece la conservación de estos documentos en las Casas Capitulares y **otorga la responsabilidad de custodia sobre los mismos a los escribanos de Ayuntamiento**, la Justicia y el Regimiento de la cabeza del partido judicial. Desde la promulgación de la Ley Hipotecaria de 08/02/1861, la custodia sobre estos registros estuvo a cargo del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares y del Registro de la Propiedad de Galapagar, donde permanecieron hasta los años 1978 y 2010, respectivamente, en que ingresaron en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1957.

Los documentos que forman parte de estos fondos están constituidos por una parte de los registros de la Contaduría de Hipotecas de los partidos judiciales de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, consistentes en: registros de hipotecas, tomas de razón, traslaciones de dominio, arriendos y subarriendos, e índices de traslaciones de dominio. Estos documentos constituyen el testimonio de casi un siglo de derecho inmobiliario. **El fondo está organizado por partidos judiciales, y dentro de éstos, alfabéticamente, por las localidades que los componen.**



## c) Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la CC.AA de las Illes Balears

### Archivo Histórico del Reino de Mallorca

#### Breve Historia del Archivo

Las instituciones surgidas a partir de 1249 y consolidadas durante el siglo XIV en Mallorca fueron produciendo un volumen importante de documentación, además de conservar los repertorios de privilegios y franquicias obtenidos por el reino desde 1230. Ello hizo necesario la constitución de un Arxiu de la Universitat de la Ciutat i Regne de Mallorca, que es el precedente más antiguo y el núcleo primitivo de lo que actualmente conocemos como Archivo del Reino de Mallorca. El depósito quedó instalado en la misma Casa de la Universitat. Durante el siglo XVII se construyó la nueva Casa Consistorial en el mismo lugar que ocupaba la antigua Casa de la Universitat, y en ella quedó instalado el Archivo de la institución. A esta época corresponden los primeros instrumentos de descripción que conocemos, el inventario formado por el notario y archivero Jaume Pol en 1640 y el inventario efectuado a la muerte del también archivero Antoni Moll. El Decreto de Nueva Planta de la Real Audiencia del Reino de Mallorca de 1715 significó la supresión de la Universitat de la Ciutat i Regne de Mallorca y el establecimiento de un Ayuntamiento de Regidores con funciones reducidas sólo al ámbito de la capital. Con estas decisiones el Archivo de la Universitat podía darse por cerrado, aunque algunas de sus series continuaron bajo el organigrama del nuevo Ayuntamiento merced a la continuidad de instituciones como el Ejecutor o la Universal Consignación.

En 1838 se creó la Diputación Provincial de Baleares, que se hizo cargo -en los mismos locales municipales- del fondo documental del antiguo reino. Francisco Massanet, funcionario de la Secretaría de la Diputación, fue el responsable hasta su muerte en 1840. Con la disposición del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas de 14 de enero de 1851 el Archivo del Antiguo Reino de Mallorca pasa a convertirse en Archivo Histórico de las Baleares, con José María Quadrado y Nieto como su director. El archivo quedó integrado en el sistema estatal y el quinto con la categoría de histórico. Con ello, además de incidir en él las sucesivas disposiciones legales del sistema archivístico español, vio incrementado el número de funcionarios facultativos a partir de 1863. Entre las nuevas caras hay que citar a Pedro Antonio Sancho Vicens, sucesor de Quadrado en la dirección, y Estanislao de Koska Aguiló. Desde la época de Quadrado el centro llevó a cabo una política de crecimiento, de forma que **se han ido incorporando paulatinamente los archivos de la práctica totalidad de las instituciones responsables de la administración de Mallorca y las Islas Baleares**. A ello hay que añadir la incorporación de fondos particulares de diversa procedencia. En 1955 se trasladó el archivo de su sede en el Ayuntamiento a un edificio neoregionalista, construido como Casa de Cultura a partir de 1942 por Gabriel Alomar Esteve y José Ferragut Pou. Desde entonces comparte el espacio con la Biblioteca Pública de Mallorca y con el Museo de Mallorca. Actualmente la titularidad corresponde al Estado, mientras que la gestión fue transferida a la CC.AA. de les Illes Balears por R.D. 3040/1983 de 5 de octubre y se rige por un Convenio firmado entre el Ministerio de Cultura y la Conselleria d'Educació i Cultura del Govern Balear el 24 de septiembre de 1984. (Información tomada de: Arxiu del Regne de Mallorca: Guia, Guía / Ricard Urgell Hernández. Palma de Mallorca, 2000).

### Secciones a consultar en materia de caminos

Las Secciones que más datos aportan sobre los caminos son: i) **Los libros de Protocolos de la Escribanía de Cartas Reales**. Que recogen todas las operaciones que suponían cambios de situación en los bienes y los derechos afectos al Real Patrimonio, con descripción de los propietarios y sus colindantes, **entre los cuales se encuentran los caminos**; ii) **Libros de Capbreus**. Depositarios en la sección de La Escribanía de la Real Capbreuació, que registraban periódicamente los bienes reales, mayoritariamente tierras que también eran situadas con sus particiones, donde aparecen los caminos con diferentes calificaciones, entre las cuales destacan las de camí reial y la de camí tender; y, iii) **Contaduría de Hipotecas**. Aparecen a partir de la Real Pragmática de Carlos III de 31 de enero de 1768, con la finalidad de controlar a efectos fiscales todas las operaciones hechas sobre bienes inmuebles, hechos que serán sustituidos por los registros de la propiedad en el año 1861. En sus libros aparecen **agrupados por municipios**, todas las hipotecas, contratos, arrendamientos, testamentos, donaciones de bienes, con descripción de los trozos de tierra y sus colindantes

### Localización y datos complementarios

El archivo se encuentra en Palma de Mallorca, calle Blaise Pascal, edificio Adduno, ParcBit 07121  
Teléfono, fax, correo electrónico: 971 72 59 99 971 17 73 40; Fax : 971 17 73 57;  
[arm@arxregne.caib.es](mailto:arm@arxregne.caib.es). <http://www.caib.es/c/./egne/web/default.htm>

Horario: Apertura al público: De lunes a viernes, de 8,45 a 17,30. Sábados de 9,30 a 13,30

Servicios de ayuda a la investigación:

Servicios de reproducción: Si

- Servicio de fotocopias: Si
- Servicio de microfilms: Si
- Servicio de fotografías: Si
- Servicio de reproducciones digitales: Si

Espacios públicos:

Taller de restauración: Si

Biblioteca auxiliar: Si

- Número de publicaciones monográficas: 0
- Número de publicaciones seriadas: 0

Funciones informatizadas: No

- Gestión de usuarios: No
- Descripción de Fondos: No
- Lenguajes documentales: No

## 5. FUENTES DOCUMENTALES HISTÓRICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE LAS ENTIDADES LOCALES (DIPUTACIONES, CABILDOS, CONSELLS Y AYUNTAMIENTOS), CÁMARAS AGRARIAS Y HERMANDADES LOCALES DE LABRADORES Y GANADEROS

### 5.1. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Este ministerio del Estado español posee una Dirección General del Patrimonio del Estado, con un Servicio de Inventario, en donde se encuentran inventariados los bienes del Estado, **incluidos los caminos de su titularidad**.

Le corresponde a la Dirección General del Patrimonio del Estado la administración general de los bienes del patrimonio del Estado y la coordinación de la contratación pública en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras, mediante el ejercicio de las siguientes funciones: Administración, explotación, defensa, investigación e inventario de los bienes (**un camino es un bien**) del patrimonio del Estado, así como la construcción, conservación, reforma y reparación de los bienes inmuebles patrimoniales.

[**Localización:** calle Alcalá nº 9. Planta 2ª. Teléfono: (91) 595 81 65 // <http://sedemeh.gob.es/es-ES/Organos/Patrimonio/Procedimientos/Paginas/default.aspx>]

### 5.2. Patrimonio Nacional

Los bienes adscritos a la Corona para el ejercicio de sus funciones los gestiona el Patrimonio Nacional, que posee un **inventario de los caminos de los Paseos Arbolados de Aranjuez**, que antaño pertenecieron todos al patrimonio de la Corona. Hoy día la titularidad de estos caminos es del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, aunque los caminos aludidos se encuentran adscritos al ente Patrimonio Nacional, a través de la Unidad de Patrimonio Arquitectónico y Jardines, Servicio de Inventario de Bienes y Derechos, Servicio de Inventario.

Para terminar advertir que algunos de los caminos han pasado a titularidad del Ayuntamiento de Aranjuez y algunos, convertidos en carreteras, al gobierno de la Comunidad Castellana de Madrid a través de la autoridad en materia de carreteras.

[**Localización.** Patrimonio Nacional tiene su sede central en la calle Bailén s/n (Palacio Real), 28071 Madrid. Teléfono (91) 454 87 00 ext. 57444. [info@patrimonionacional.es](mailto:info@patrimonionacional.es). [www.patrimonionacional.es](http://www.patrimonionacional.es)]

### 5.3. Diputaciones Provinciales (Península) y Forales (Euskadi), Cabildos Insulares (Canarias) y Consells Insulars (Illes Balears)

Las Diputaciones Provinciales de las provincias peninsulares y Forales Vascas, los Cabildos de cada una de las siete islas Canarias y Consell Insulars de les Illes Balear, constituyen una fuente de obtención de información sobre caminos públicos ¿dónde?:

1. En los **proyectos constructivos de las carreteras del siglo XIX o del primer tercio del siglo XX** de las Diputaciones Provinciales<sup>8</sup>, Cabildos y Consells Insulars, existen croquis y mapas del marco territorial de la carretea que se iba a construir, **con información detallada de los caminos preexistentes**. En la cartografía se ponía bastante atención a aquellos elementos que permitían caracterizar al camino, en especial la funcionalidad del trazado, nombre del camino (de donde puede inferirse el destino o uso del mismo), la presencia de antiguas ventas, etc.
2. El 8 de abril de 1848 se publicó el Real Decreto que obligaba a la elaboración de los “**Itinerarios de Caminos Vecinales**” por parte de los **Ayuntamientos**. En General estos Itinerarios en ocasiones constituyen un mero listado poco exhaustivo de los **antiguos caminos públicos de naturaleza vecinal** que se convertirán posteriormente muchos de ellos en carreteras. Pero en ocasiones aparecen listados de caminos públicos más completos, que equivaldrían a los Inventarios de Caminos Públicos Municipales.
3. En las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells, fue de aplicación el Real Decreto de 8 de abril de 1948, que obligaba a los Ayuntamientos a realizar el **Inventario de Caminos Municipales**. O bien **este inventario se encuentra en alguna parte del Ayuntamiento respectivo, o bien se encuentra en los archivos de la Diputación Provincial correspondiente**. En el caso de la Comunidad Castellana de Madrid en el Archivo Regional ya aludido.
4. En el caso de las CC.AAs pluriprovinciales se puede acudir a los archivos de las Diputaciones Provinciales o Forales, Cabildos y Consells, en los que podemos encontrar **Planes de Obras y Servicios que hayan afectado a nuestro municipio, en los que puede, si fue el caso, constar que la Diputación ha arreglado o construido un determinado camino municipal**.
5. **Plan de Caminos de Juan Pérez Villamil**, fiscal de la **Audiencia de Mallorca**, quien entre octubre de 1787 y marzo de 1796, en su preocupación por la mejora de los caminos de la isla de Mallorca realizó un Plan de Caminos que el 21 de enero de 1789 envía al Conde de Floridablanca, y en el cual proponía un conjunto de caminos en los que había que actuar.
6. **Archivo General del Consell Insular de Mallorca**. En el que se custodian los antiguos fondos documentales de la **antigua Diputación Provincial**, en donde se puede encontrar toda la **documentación sobre la Junta de Caminos**, creada el 29 de diciembre de 1789 por Calos IV. Recordemos que esta Junta era la Sección del Real Acuerdo, encargada de gestionar y dirigir la construcción y la conservación de los caminos de la isla. Los maestros picapedreros de la Junta se encargaban de inspeccionar los caminos de los diferentes municipios y de elaborar informes sobre su

---

<sup>8</sup> También, lógicamente, de la antigua Diputación de Nafarroa, hoy Comunidad Foral.

estado y los arreglos necesarios. En todo momento se podía conocer el estado de los caminos de un municipio para establecer los arreglos necesarios.

Por otra parte las **Secciones de Fomento y Gobernación y la de Asistencia y Cooperación Municipal**, de este archivo, poseen gran cantidad de **proyectos de construcción, reforma o mejora de los caminos vecinales entre los municipios de la isla.**

[**Localización:** Ciutat de Querétaro nº 3. 07007 Palma de Mallorca. Illes Balears. Teléfono (971) 21 95 50 // Fax (971) 21 96 39. [arxius@conselledemallorca.net](mailto:arxius@conselledemallorca.net)]

#### 5.4. Ayuntamientos

Verificar en los Ayuntamientos si existe un **Negociado de Caminos Rurales o similar**, en donde podemos encontrar documentación al respecto. Otras pruebas documentales que se pueden encontrar en los Ayuntamientos son:

- En el **Archivo municipal** la mayor parte de la documentación sobre caminos suelen aparecer en tres secciones: i) **Libro de Actas de los Plenos de los Ayuntamientos**, en donde se anotan los acuerdos relativos a, arreglo de caminos, listas de caminos municipales, declaraciones de utilidad de dominio público de un camino, instancias presentadas sobre caminos y la respuesta dada por el Ayuntamiento, documentación relativa a conflictos o pleitos por razón de la titularidad de los caminos, etc.; ii) **Libro de Pagos**, donde se encuentra la relación de los pagos que se han hecho en el arreglo de los caminos; y, iii) **Sección de Urbanismo y Obras**, en donde aparecen obras ejecutadas en caminos, proyectos de pavimentación de caminos, autorizaciones para realizar obras de particulares en el entorno de caminos, etc.
- El **Instrumento de planeamiento general** (Plan General), en donde pueden venir clasificados los caminos como Suelo No Urbanizable Protegido, Sistema General Camino, u otras categorías. Además, en las Normas Urbanísticas suelen aparecer normas que regulan lo que se puede y no se puede hacer en los caminos y su entorno próximo, para defender el demanio público.
- El **Catálogo de Bienes a Proteger del Plan General** puede contener caminos protegidos, por su importancia histórica, cultural, etnográfica, etc., habrá de consultarse las fichas en las que puedan estar catalogados y el nivel de protección que se le otorga el Catálogo.

#### 5.5. Cámaras Agrarias

Otra fuente informativa la constituye las **Cámaras Agrarias de los municipios**, órganos que surgieron en el año 1890, para articular la representación de los agricultores pero que desde hace tiempo habían quedado vacías de contenido al asumir sus funciones las organizaciones sindicales agrarias (COAG, ASAJA, UPA, etc).. En las Cámaras Agrarias **se guarda documentación histórica sobre pleitos, problemas, solicitudes de demandas de arreglos de caminos por parte de los municipios, así como planos, fotografías**, etc.

También las Cámaras Agrarias tenían como objetivo ser un órgano de consulta en materia agraria tanto para el gobierno como para el Congreso. Eran asociaciones de adhesión voluntaria, y se sufragaban

con las contribuciones de los agricultores y ganaderos que pertenecían a ellas. Sin embargo, pronto pasaron a tener carácter obligatorio y a financiarse con las contribuciones rústicas y pecuarias. Esas aportaciones de los agricultores y ganaderos hecho posible que durante todos estos años se acumule un importante patrimonio.

Desde su creación hasta nuestros días las cámaras han sufrido los vaivenes de la historia. Durante el franquismo, a partir de 1944, las cámaras locales pasaron a denominarse hermandades sindicales y, junto con las provinciales, se integraron en el sindicato vertical del régimen franquista, con funciones administrativas delegadas por la autoridad en materia agrícola y ganadera.

Con la llegada de la democracia, en el año 1977, se instaura la libertad sindical, con lo que las cámaras agrarias recuperan su nombre pero se mantienen como órganos administrativos, ya que los intereses de los agricultores y ganaderos empiezan a ser defendidos por las organizaciones profesionales agrarias, como COAG, que nace justo en ese año.

Hoy día la existencia, o no, de las Cámaras Agrarias depende de cada CC.AA. En el conjunto del estado desaparecieron en 1997, aunque siguieron existiendo en algunas CC.AAs. En Andalucía fueron liquidadas en 2010 y su patrimonio se traspasó a los Ayuntamientos y las organizaciones agrarias con mayor representatividad. Sin embargo, en la Comunidad Castellana de Madrid el Gobierno autónomo aglutinó las Cámaras Agrarias de los municipios en una única Cámara Agraria, la Cámara Agraria de la Comunidad Castellana de Madrid. Ésta constituye una Corporación de Derecho Público regulada por la Ley 6/1998, de 28 de mayo, que desempeña funciones consultivas *-al actuar como órgano de consulta y colaboración con la Administración de la Comunidad de Madrid y con el resto de las Administraciones Públicas-*, representativas *-por cuanto que sus órganos de gobierno están integrados por representantes de las organizaciones profesionales agrarias de mayor implantación en la Comunidad de Madrid-* y funciones delegadas por la Consejería que tiene encomendada su tutela administrativa y económica *-teniendo a estos efectos la consideración de oficina pública-*.

Además de estas funciones genéricas, la Cámara Agraria madrileña gestiona los pastos y rastrojeras y la Red Antigranizo de la Comunidad Castellana de Madrid. Asimismo presta servicio de asesoramiento jurídico y técnico a los agricultores, ganaderos y propietarios de fincas rústicas y a las asociaciones agrarias de ámbito local.

La Cámara Agraria de la Comunidad Castellana de Madrid dispone de representación institucional permanente en el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, Consejo de Medio Ambiente (hoy eliminado por el Gobierno de la CC.AA), Junta de Fomento Pecuario, Consejo de la Vid y el Vino y Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid. Las funciones de la Cámara son:

- Actúa como órgano de consulta y colaboración de la Administración, emitiendo estudios e informes agrarios
- Ejerce las funciones que en ella delegue la Consejería que tiene encomendada su tutela económica y administrativa
- Ejerce las competencias atribuidas por la Ley 17/1999, de 29 de abril, sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras para la protección de la ganadería extensiva
- Administra sus recursos y su patrimonio

- Colabora con las entidades locales y las asociaciones y demás organizaciones profesionales agrarias en la ejecución de programas relacionados con el sector agrario

[**Localización:** Cámara Agraria de la Comunidad Castellana de Madrid. Paseo de la Puerta del Ángel, 4 – Recinto ferial Casa de Campo – 28011 Madrid: Teléfonos (91) 463 81 50 // (91) 463 57 05 // (91) 463 57 41 // Fax (91) 464 56 08. [madrid@camaraagraria.org](mailto:madrid@camaraagraria.org)]

## 5.6. Archivos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos (Locales y Comarcales)

Las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos eran organizaciones sindicales para la protección y asistencia a los agricultores y los ganaderos mediante un conjunto de organismos de rango local, comarcal, provincial y nacional. Surgen en pleno régimen franquista, en 1944, al mismo tiempo que lo hacen las Hermandades Sindicales Comarcales, desapareciendo en aplicación de la Ley 3/1997, de 20 de marzo, de “extinción de Cámaras Agrarias Locales”.

Las funciones de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos eran muy diversas: relaciones con el Servicio Nacional de Productos Agrarios; contratación de la guardería rural, gestionar las básculas de pesos, preparar las cartillas del agricultor, celebrar la contratación de seguros colectivos contra fenómenos meteorológicos como el pedrisco o incendios, etc.

En relación a este tema destaca la publicación: “Las hermandades sindicales de labradores y ganaderos, 1944-1977” (2005): Gil García, Pilar. Cuenca. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 201 p. ISBN 84-8427-346-6. Este libro estudia, desde del punto de vista archivístico, la producción documental de una de las instituciones más representativas del ámbito rural durante los años del franquismo: Las Hermandades Locales de Labradores y Ganaderos.

El libro realiza una breve síntesis de la historia de la institución, su estructura y sus funciones; se ofrece una relación de los documentos que debían producir las Hermandades Locales, sistematizada en forma de propuesta de cuadro de clasificación de fondos documentales; y se analizan las fuentes de información documentales, bibliográficas, orales... existentes sobre la materia. El objetivo de este libro no es otro que proporcionar información básica orientada tanto al ámbito de los archivos y centros de documentación como al de la investigación científica. Se completa la obra con dos anexos: en el primero se recopila una muestra de **documentos de la Hermandad Sindical conservados en los cinco Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha** y, en el segundo, se ofrece una selección de referencias bibliográficas de publicaciones sobre el mismo tema, editadas desde el año 1943 hasta el año 2003.

[**Localización:** la documentación de las Hermandades se puede encontrar en los Archivos Históricos Provinciales. Ver epígrafe referido a este tema]

## 6. MAPAS HISTORICOS

### 6.1. Manuscritos, códices, legajos y croquis (antes del s. XVII)

Que se encuentren en los archivos de la Administración para la que estamos haciendo el Inventario, o bien que se encuentren en otras Administraciones de las que dependió la que estamos inventariando sus caminos.

### 6.2. Mapas históricos de:

. **Tomás López (s. XVIII)**. Para la elaboración de sus mapas remitió a las parroquias un cuestionario para que informaran sobre la localización de sus villas, ríos, montes, **caminos**, etc. La finalidad era la creación de un *Diccionario Geográfico-Histórico de España*. Sin embargo esta ambiciosa obra nunca se terminó, si bien se conserva un gran número de documentación en la Biblioteca Nacional (con sede en Madrid).

. **Francisco Coello (s. XIX)**, que fue destinado 1846 a la Dirección General de Ingenieros y comenzó a colaborar con Madoz en la publicación de su Diccionario Geográfico, encargándose de la confección de los mapas complementarios, que formaron el «Atlas de España y sus Posesiones de Ultramar» (1848-1880), del que se publicaron 46 hojas, de la más alta calidad. Estos mapas fueron labor de síntesis, en la que se aunaron todas las obras válidas anteriores a levantamientos nuevos y triangulaciones de apoyo. Están realizados a escala 1/200.000, excepto Canarias, a 1/280.000. Hasta la aparición del Mapa Topográfico Nacional fueron la mejor cartografía española, destacando en ellos el cuidado por la toponimia, mucho más fiel que en las obras posteriores. Su Plano de Madrid a escala 1/5.000, de 1848, fue declarado Oficial de la Villa por su calidad, superior a la de todos los anteriores.

Este mapa se puede consultar en la “Cartoteca Rafael Mas” de la Universidad Autónoma de Madrid. La Cartoteca Rafael Mas es una biblioteca especializada en todo tipo de materiales cartográficos: mapas (topográficos, geológicos, cultivos y aprovechamientos, históricos, etc), cartas náuticas, fotografías aéreas, imágenes de satélites, cartografía digital, etc.

[**Localización:** Calle Freud nº 3. Campus de Cantoblanco. 28049 Madrid. Teléfono (91) 497 85 88. [www.biblioteca.uam.es/cartoteca/](http://www.biblioteca.uam.es/cartoteca/) [cartoteca@uam.es](mailto:cartoteca@uam.es)]

. **Mapa de la Isla de Mallorca del Cardenal Antonio Despuig i Dameto (1785) que recoge la principal red de caminos públicos** que había en la isla de Mallorca en aquel momento, y el **mapa de Francisco Coello (1851)**.



### 6.3. Instituto Geográfico Nacional (IGN). Ministerio de Fomento

El IGN ha puesto a disposición de la sociedad el **Fondo Cartográfico IGN siglos XVI al XIX**, que se puede consultar en <http://www.ign.es/ign/layoutIn/fondosBiCa.do>.

**El IGN posee también información de los caminos públicos de los municipios del Estado**, que fue elaborada en cumplimiento de la Ley de 24 de agosto de 1896, dictada por Alfonso XIII. **Recoge los caminos de naturaleza pública** existentes en la época, por lo que son una referencia básica en los inventarios de los caminos públicos. Los mapas elaborados en el siglo XIX por el antiguo Instituto Geográfico y Estadístico (hoy IGN) **llevan asociados unas cartillas en donde se recoge con minuciosidad como se dibujaron los caminos en los mapas, y croquis por tramos de los caminos**. En las cartillas figuran los anchos medios de los caminos. Además, y según el Reglamento de 1896 que regulaba cómo había que hacer los mapas se establece que *“comprenderán en cada uno de los términos municipales de España la determinación de sus líneas, límites jurisdiccionales, el curso de los ríos, canales de navegación y riego, los arroyos, las vías de comunicación, sean ferrocarriles, tranvías, carreteras o caminos rurales, siempre que estos últimos sean de servicio público y constante”*.

También se pueden consultar en el IGN las hojas del Mapa Topográfico Nacional (MTN) de los años 30 y 40 del siglo XX, **en donde se dibujaban los caminos públicos**.

[**Localización:** Servicio de Documentación Cartográfica y Biblioteca. Calle General Ibáñez Ibero nº 3. 28003 Madrid. [documentacionign@fomento.es](mailto:documentacionign@fomento.es). Teléfono (91) 597 96 38/39 // Fax (91) 5978 97 72]

### 6.4. Centro Geográfico del Ejército. Ministerio de Defensa

El Ejército elaboró minutas municipales a escala 1/25.000 del Mapa Topográfico Nacional, más conocido como mapa del Ejército elaborado a escala 1/50.000 (Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del aire –[www.ejercitodelaire.mde.es](http://www.ejercitodelaire.mde.es)-) en el primer cuarto del siglo XX. Las minutas se conservan en el Archivo del Instituto Geográfico Nacional (Madrid). En ausencia de las minutas pueden ser útiles las hojas a escala 1/50.000 del MTN disponibles en la cartoteca digital del Instituto Geográfico Nacional ([www.ign.es](http://www.ign.es)).

#### Cartoteca histórica

La cartoteca histórica se compone de 290 atlas que comprenden 354 volúmenes y unos 25.770 mapas y planos por hojas sueltas. Todos los fondos cartográficos históricos están catalogados en 70 volúmenes mecanografiados.

**Ámbito cronológico:** la mayor parte de los documentos contemplados corresponden a los siglos XVIII y XIX, en lo que a cartografía exenta se refiere. En el caso de los atlas el ámbito temporal es más amplio, y abarca desde el siglo XVI al siglo XX.

**Ámbito geográfico:** contiene documentos de prácticamente todo el mundo, si bien los referidos a España, América, Norte de África y Filipinas son mayoritarios.

En 1989 se inició la informatización del catálogo, por lo que parte de los fondos de esta colección cartográfica (28.572 registros catalográficos) están recogidos en el **Catálogo Colectivo Documental de Defensa**, en la **base de datos de Cartografía Histórica**. Se han informatizado 2.632 fichas de mapas de América y Filipinas; 7.327 de España y 3.442 del resto del mundo.

La **base de datos de Cartografía Histórica** contiene en la actualidad más de 78.000 registros catalográficos de tres centros depositarios: el **Archivo General Militar de Madrid**, el **Centro Geográfico del Ejército** y el **Museo Naval**; puede consultarse desde cualquier Archivo o Biblioteca conectada a la intranet del Ministerio de Defensa y próximamente también desde Internet.

**Proyectos de digitalización:** Hasta la fecha se han digitalizado los **Generales de España, Madrid, Baleares, La Rioja, Galicia, Ceuta, Melilla, y la provincia de Sevilla**. En fase de ejecución se encuentra **Castilla-La Mancha**.

La cartoteca perteneció al antiguo **Depósito de la Guerra**, y se formó inicialmente con documentos trazados por los ingenieros militares a partir de 1711 y los miembros del Cuerpo de Estado Mayor desde 1810. Más adelante se adquirieron dos colecciones particulares: en 1902 la de Rico y Sinobas (179 atlas y 2.416 mapas y planos sueltos) y en 1903 la de Coello de Portugal (4.707 mapas y algunos atlas).

(**Localización:** calle Darío Gazapo, 8 C.P. 28071. Madrid. Teléfono (91) 51 26 600, ext. 6630. [www.portalcultura.mde.es](http://www.portalcultura.mde.es)).

## 6.5. Servicios de Cartografía Histórica de las CC.AA.

Algunas CC.AA han puesto al servicio de la ciudadanía cartografía histórica que nos puede ayudar a identificar caminos públicos, a través de buscadores de Internet. En este sentido destaca la Junta de Andalucía que ha puesto en marcha el "Buscador de Cartografía Histórica", servicio que ha dispuesto el Instituto de Cartografía de Andalucía para poder acceder a un importante volumen de información histórica sobre Andalucía. La Consejería de Obras Públicas y Transportes desde 1987 viene localizando, catalogando y reproduciendo los fondos cartográficos de los archivos, bibliotecas y cartotecas andaluzas y del resto de España, para lo que ha contado con la colaboración de los organismos e instituciones propietarios o responsables de la custodia y conservación de la documentación. La recopilación de la cartografía antigua de Andalucía es un proyecto que no se ha concluido por lo que el volumen actual de mapas y planos (unos 110.000) se irá incrementado con la catalogación de nuevos fondos localizados y de otros por descubrir en tantos archivos que aún permanecen cerrados.

El buscador de cartografía histórica en Internet complementa la labor de difusión de la cartografía que el Instituto viene desarrollado en varias líneas de trabajo: ediciones impresas, ediciones digitales, exposiciones, cursos y conferencias, etc. El buscador ofrece dos modos de consulta: la asistida y la libre. La primera ofrece una serie de ventanas que permiten seleccionar los topónimos de los términos municipales, los cascos urbanos, los partidos judiciales o las provincias, los temas o descriptores, el intervalo cronológico o el autor responsable de la obra. La búsqueda libre permite formular una cadena de búsqueda combinando distintos términos (topónimos, temas, descriptores y fechas), mediante distintos operadores. En "Otros Ámbitos" se ha incluido la cartografía cuya extensión territorial supera

la provincia, como los mapas de Andalucía, España o Europa totales o parciales y los grandes sistemas montañosos de Andalucía. Los resultados se presentan en una tabla en ambos modos de consulta, desde la que se puede desplegar la ficha de cada uno de los mapas encontrados. Por último, se pueden solicitar los mapas de interés por medio del correo electrónico y de los que recibirá, a vuelta de correo, un máximo de diez copias en papel.

(Buscador de Cartografía de Andalucía:

[www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/cartografia/Historica](http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/cartografia/Historica))

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/cartografiaHistorica/visualizador/visualizadorICA.swf?fichaXMLPar=F092841.XML&imagenPar>

### **6.6. Cartografía Histórica de la provincia de Málaga (Diputación de Málaga)**

Recordemos que en el “Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Málaga” (<http://www.idemap.es/idemap/caminos.aspx>) (Diputación de Málaga), en donde se puede consultar el “Inventario de Caminos de Uso Público de la Provincia de Málaga (ICUPMA)” (ver Anexo I), también podemos tener acceso a cartografía histórica.

## 7. CARTOGRAFÍA ACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO Y DE LAS CC.AAs.

Ya que los caminos que vayamos identificando como de titularidad de una determinada Administración pública, según vamos realizando el Inventario de Caminos, hemos de volcarlos en cartografía digital. La Administración del Estado y las CC.AAs tienen servicios de cartografía. Ya hemos hablado del IGN y del Centro Geográfico del Ejército, que nos ofrece cartografía a escalas 1:50.000 y 1/25.000, que nos sirve para ver el conjunto de caminos de una municipalidad o una comarca. Cartografía de mayor detalle, de escalas más grandes, la podemos encontrar en los servicios cartográficos autonómicos, que llegan a escalas de detalle como la 1/5.000. Para encontrar las direcciones y los productos cartográficos que ofrecen las CC.AAs. se remite al lector a la siguiente página Web del Ministerio de Fomento del Estado español, en donde vienen los accesos a las páginas Webs de cada autonomía. No olvidemos que en estos servicios cartográficos también se ofrece cartografía histórica de sus respectivos territorios:

[http://www.fomento.es/mfom/lang\\_castellano/direcciones\\_generales/instituto\\_geografico/ide/idee/cce.htm](http://www.fomento.es/mfom/lang_castellano/direcciones_generales/instituto_geografico/ide/idee/cce.htm)

Andalucía: Instituto Cartográfico de Andalucía (I.C.A)

Aragón: Centro de Documentación e Información Territorial de Aragón dependiente de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Gobierno de Aragón

Canarias: Empresa Pública del Gobierno de Canarias (GRAFCAN SA)

Cantabria: Dirección General de Servicios y Protección Civil del Gobierno de Cantabria

Castilla La Mancha: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Consejería de Obras Públicas, Consejería de Ciencia y Tecnología

Castilla y León: Centro de Información Territorial de la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento

Catalunya: Institut Cartogràfic de Catalunya (ICC)

Ciudad Autónoma de Ceuta: Consejería de Fomento

Ciudad Autónoma de Melilla: Consejería de Obras Públicas y Política Territorial

Comunidad de Madrid: Servicio Cartográfico Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismos y Transporte de la Comunidad de Madrid

Comunidad Foral de Navarra: Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra

Comunidad Autónoma del País Valencià: Instituto Cartográfico Valenciano (ICV)

Junta de Extremadura: Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento

País Vasco: Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

Principau d'Asturies: Consejería de Infraestructuras y política territorial gobierno del principado de Asturias

Galicia: Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de la Xunta de Galicia

Illes Balears: Servicio de Información Territorial de las Islas Baleares (SITIBSA). Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio

La Rioja: Gobierno de la Rioja

Región de Murcia: Dirección General de Territorio y Costas de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

## 8. OTRAS FUENTES

### 8.1. Consejería de las CC.AAs con competencias en medio rural

Las Consejerías de las CC.AAs que tienen competencias en medio rural suelen apoyar a los Ayuntamientos en la **mejora de los caminos rurales y forestales, a través de planes de obras y servicios anuales**. En el caso concreto de la Comunidad Castellana de Madrid la autoridad es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Estructuras e Infraestructuras Agrarias, Subdirección General de Desarrollo Rural.

También se puede consultar en estos organismos, y en el Ayuntamiento afectado, el documento del **“Proceso de Concentración Parcelaria”**. Si en un municipio se ha realizado el Proceso de Concentración Parcelaria, el documento de dicho proceso constituye el inventario de los caminos de esa parte del municipio, o de la totalidad de él, depende de a qué superficie de terreno afectó el proceso de Concentración Parcelaria.

Por lo que respecta a los **“procesos de concentración parcelaria”**, de los que resulta una nueva red de caminos, pudiese ocurrir que dicha red sea de titularidad privada (ver normas reguladoras de cada CC.AA). Todo dependerá de si los caminos resultantes del proceso de concentración se adjudican a sindicatos de riego, comunidades de regantes u otro tipo de asociaciones de parecido signo (en este caso los caminos serán de titularidad privada), o si se adjudican al Ayuntamiento en donde se realiza el proceso de concentración parcelaria, en cuyo caso pasan a formar parte de su patrimonio de dominio y uso público. En los procesos de concentración parcelaria suele ocurrir que por el territorio sometido al proceso discorra una vía pecuaria, por lo que el acuerdo de concentración y el otorgamiento del acta de reorganización de la propiedad, debe contener el nuevo trazado de la vía pecuaria que es dominio público de la CC.AA respectiva (su titular).

### 8.2. Consejerías de las CC.AAs con competencias en medio natural

Las competencias de medio natural las poseen las autoridades ambientales de las CC.AAs a través de las Consejerías, generalmente llamadas, de Medio Ambiente. En ellas se custodia el Inventario de Montes de Utilidad Pública. **Montes, por los que pueden discurrir caminos que no son estrictamente para la gestión, protección, conservación y manejo de la masa forestal, sino para el paso del ganado: vías pecuarias, o para el paso de caminos públicos que unen poblaciones rurales, poblaciones rurales con viarios principales, etc.**

### 8.3. Inventarios comarcales de caminos

En Catalunya, y por aplicación de la Ley de “Acceso Motorizado al Medio Natural”, ha posibilitado que la mayoría de las comarcas de esta CC.AA posean un inventario comarcal de caminos rurales y pistas forestales. En el inventario ha de constar la titularidad (pública o privada), las servidumbres que puedan existir y la posibilidad de utilización de cada uno de ellos.

Hay que advertir que el objetivo de estos inventarios no es la determinación del dominio público de los caminos de las comarcas y municipios de Catalunya, sino la publicidad y señalización de las restricciones la circulación motorizada que se prevén en la aludida ley.

La problemática que presentan estos inventarios es que su realización fue muy heterogénea en cuanto a criterios de inventario metodología y resultados. Se trata de inventarios poco exhaustivos, en comparación con el nivel de detalle que tienen que tener los Inventarios Municipales. En la mayoría de ellos tan sólo se recoge una red estructurante aptos para el tránsito de vehículos de motor, no incluyendo la red secundaria y la red histórica de caminos rurales tradicionales.

En ausencia de Inventarios Municipales de base, la determinación de la titularidad de los viales se ha hecho de acuerdo a criterios poco fiables, como es su aparición en el Catastro Inmobiliario. En todo caso, **los Inventarios comarcales no pueden sustituir a los municipales que prevé la legislación de régimen local.**

#### 8.4. La Ruta de Don Quijote

Con motivo de cumplirse en 2005 el IV Centenario de la publicación de la novela “Don Quijote de la Mancha”, la Junta de Comunidades puso en marcha un sendero ecoturístico, la Ruta de D. Quijote, de 2.493 km de longitud (1.958 km, el 78%, correspondientes a caminos públicos de Ayuntamientos y Diputaciones; 469 km, el 18.7% a vías pecuarias; y 66,8 km, el 2,7% a vías verdes). Sendero o Ruta no exenta de impactos de distinta envergadura sobre el sistema de caminos públicos. El presupuesto de esta ruta ha sido de algo más de 40 millones de €, 30 de los cuales se destinaron a mejorar caminos. Los 10 millones restantes a señalización y mobiliario. Se sembraron 160.000 árboles junto a la ruta y cada 200 m se instaló una baliza informativa, cada 20 km un descansadero y cada 50 km un aparcamiento. El mantenimiento de estas áreas depende de los municipios y de la Junta.

La ruta se compone de tres elementos:

- a) Los itinerarios no motorizados (INMO), para ser recorridos a pie, en bicicleta a caballo y, algunos tramos, por personas con minusvalías físicas. Aprovechan el trazado de vías pecuarias, caminos rurales, plataformas de ferrocarril en desuso, riberas fluviales y otros dominios públicos lineales. Poseen señalización específica.
- b) Los Puntos de Aparcamiento (PAR). Concebidos para resolver la conexión entre las carreteras y los diferentes INMO vinculados a la ruta. Coinciden a menudo con puntos panorámicos destacados. Proporcionan puntos de aparcamiento ordenados para vehículos a motor, mesas de picnic y puntos de información.
- c) Los Descansaderos Rocinante (DER). Refugios de montaña equipados para pernoctar en lugares apartados. Constan de refugio abierto o vivac y otro sector de acceso regulado, en este caso equipado con sectores de dormitorio colectivo (hasta 10 plazas), de cocina y de sala de estar-chimenea. Cuenta con algunas plazas de estabulación y alimento de caballos (hasta 8 animales).

La Ruta cuenta con una Ley de protección y regulación de usos, Ley 7/2006, de 20 de diciembre, de “Ordenación de la Ruta de D. Quijote”, la cual crea el Plan de Ruta para la ordenación de usos, las zonas de afección e influencia, para proteger la Ruta y la Oficina Técnica de la Ruta, para su gestión. En febrero de 2007 esta ruta fue declarada por el Consejo de Europa “Itinerario Cultural Europeo”. A partir de 2006, y cada año, se celebra una Ruta multi deportiva denominada del Quijote, al objeto de

que distintos tipos de deportistas (corredores, senderistas, ciclistas), recorran la ruta y siga estando viva tras el paso del centenario de El Quijote.

La Ley aludida posee un anexo en el que vienen todas las rutas que conforman la Ruta de Don Quijote, especificando qué tipología de camino está utilizando en cada momento y quién es el titular (plataformas de ferrocarril en desuso, caminos municipales, vías pecuarias, caminos de servicio de canales y acequias, etc.).

(**Localización:** Anexos de la Ley 7/2006, de 20 de diciembre, de Ordenación de la Ruta de D. Quijote)

### **8.5. Red de Senderos de las Federaciones de Montaña de las CC.AA**

La Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME) posee un Comité Nacional de Senderos, en donde se homologan y se registran los senderos de Gran Recorrido (GR), pequeño recorrido (PR) y Locales (SL), que se diseñan sobre la red de caminos públicos. No es que vayan a tener un inventario de caminos públicos completo, puesto que los itinerarios o senderos sobre los que se diseñan GRs, PRs y SLs, se apoyan en segmentos o tramos de caminos públicos de muchas administraciones públicas, pero nos puede ayudar algo.

[**Localización:** calle Floridablanca nº 84. 08015 Barcelona. Teléfono (934) 26 42 67. [fedme@fedme.es](mailto:fedme@fedme.es). [www.fedamon.com](http://www.fedamon.com). Consultar en la página Web de la FEDME las direcciones de las Federaciones de la CC.AA que nos interese]



## 9. FUENTES DOCUMENTALES DE LAS VÍAS PECUARIAS

### 9.1. Inventario de la Mesta

En el caso de las vías pecuarias, que son titularidad de las CC.AA, se puede consultar la información histórica que contiene el “**Inventario de La Mesta**”, sito en el Archivo Histórico Nacional. Tomo I (Legajos del 1 al 639) y Tomo II (Legajos del 640 al 1.641). Archivos privados (resto de legajos).

También en el Archivo Histórico Nacional podemos encontrar información sobre las vías pecuarias en la Sección de la “Asociación de Ganaderos del Reino”. Esta asociación es la continuadora del “Honrado Concejo de la Mesta”, a la que se dio esta denominación por real orden de 31 de enero de 1836, separándose de la presidencia las funciones judiciales. El reglamento de 31 de marzo de 1854 vino a disponer que, aun cuando quedaba confiado a la Asociación cuanto interesa a la riqueza pecuaria, correspondía al Ministro de Fomento la suprema inspección y jurisdicción sobre las cañadas reales. La asociación estuvo vigente hasta la creación del Sindicato Vertical de Ganadería, tras la guerra civil de 1936.

[**Localización:** Archivo Histórico Nacional. Calle Serrano, 115, 28006 Madrid. Teléfono (91) 768 85 00 // Fax (91) 563 11 99]

### 9.2. Documentación de la Asociación General de Ganaderos del Reino

**Historia archivística:** Este fondo se custodia en la sección de Diversos. La Asociación estuvo vigente hasta la creación del Sindicato Vertical de Ganadería, tras la guerra civil de 1936. Después de la Guerra Civil, archivo completo de Mesta, compuesto por los fondos de Mesta y de la Asociación General de Ganaderos, pasó a manos del recién creado Sindicato Nacional de Ganadería, que asumió en ese momento todas las competencias de la Asociación General de Ganaderos. El 26 de septiembre de 1977, se entregó en depósito al **Archivo Histórico Nacional** el Archivo del Honrado Concejo de la Mesta y de la Asociación de Ganaderos para su conservación y custodia, entrega que se gestionó a través del Centro Nacional de Restauración de Libros y Documentos. Esta documentación procedía de la Asociación General de Ganaderos del Reino. Poco después comenzaron las negociaciones para la adquisición de dicho fondo, adquisiciones que se realizaron de manera parcial a lo largo de varios años hasta completar la totalidad del fondo. La primera parte del Archivo de Mesta se compró por Orden Ministerial de 21 de septiembre de 1994 e ingresó en el Archivo Histórico Nacional el 7 de octubre y una segunda parte, el 7 de noviembre de 1994. La tercera parte fue adquirida al año siguiente por el Ministerio, según Orden Ministerial de 24 de abril de 1995, ingresando los fondos el 9 de junio de 1995. La mayoría eran parte de la serie de “Ejecutorias y sentencias” y una parte de los libros. Serie y libros que se completarían con la compra de la cuarta parte, según Orden Ministerial de 30 de octubre de 1996, cuyo ingreso fue efectuado el 25 de noviembre de ese mismo año. El resto de los legajos hasta completar los 1443 legajos que conforman el fondo de la Mesta, incluidos el archivo de Mesta y el de la Asociación General de Ganaderos, se efectuará en abril de 2003 y 13 de julio de 2005, fecha en que se realiza la adquisición de la última parte del fondo.

**Historia Institucional/Reseña biográfica:** A finales del siglo XVIII se cuestionan los privilegios de los que disfrutaba la transhumancia, siendo las Cortes de Cádiz las que declararon este tipo de corporaciones incompatibles con el constitucionalismo liberal, aboliéndose definitivamente el 'Honrado Concejo de la

Mesta', al que sucedió por Real Orden de 31 de enero de 1836, la Asociación General de Ganaderos del Reino, separándose de la presidencia las funciones judiciales. Las competencias de los antiguos alcaldes de Mesta pasaron a los **alcaldes municipales** y las desempeñen con arreglo a la Constitución y a las leyes y reglamentos vigentes del ramo de ganadería, según consta en la Gaceta de Madrid 8 de noviembre de 1836. El Reglamento de 31 de marzo de 1854 vino a disponer que, aun cuando quedaba confiado a la Asociación cuanto interesa a la riqueza pecuaria, correspondía al Ministro de Fomento la suprema inspección y jurisdicción sobre las cañadas reales. Por Real Decreto de 3 de marzo de 1877, se aprueba el reglamento para el régimen de la Asociación General de Ganaderos del Reino. La Asociación estuvo vigente hasta la creación del Sindicato Nacional de Ganadería, en 1940, regido por la Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940, según la cual los sindicatos disponían de una estructura jerarquizada compuesta por unos órganos deliberantes, directivos, ejecutivos, técnicos y de asesoramiento. El Sindicato Nacional de Ganadería asume las competencias de la Asociación, si bien éstas se verán notablemente mermadas.

**Alcance y contenido** : Es un fondo en el que se recogen diferentes documentos sobre vías pecuarias y toda la casuística que generó el **paso de estas vías por los diferentes municipios**, así como cualquier otra documentación generada por los diferentes negociados de la Asociación en los que se atendían cuestiones como mostrencas, nombramientos o sanidad. Encontramos, sobre todo, antecedentes sobre las vías, expedientes de deslindes, proyectos y clasificación de vías pecuarias, etc., donde la tipología documental más abundante son las certificaciones y copias de actas de deslindes y de reconocimiento. En la documentación también queda reflejada la evolución de la Asociación como institución, las diferentes atribuciones que tuvo según la época, su dependencia de diferentes organismos, etc. Signaturas: DIVERSOS-MESTA, 640-1645

Actualmente existe una entidad denominada "**Asociación General de Ganaderos del Reino**", que pudiese tener documentación sobre vías pecuarias

[**Localización**: calle Ventura Rodríguez nº 9. 28008 Madrid. Teléfono (91) 559 11 00]

### 9.3. Documentación actual de las vías pecuarias en Administración Central del Estado

Hasta el traspaso de las competencias en materia de vías pecuarias a las CC.AAs el Estado poseía la información de los Proyectos de Clasificación, Deslindes, Amojonamientos, etc., estudios posteriores (hasta la actualidad), así como elaboración de cartografía moderna. Esta información se puede consultar en la **Dirección General de Medio Natural y Política Forestal**, Secretaría de Estado de Medio Rural (Ministerio de Medio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).

[**Localización**: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Calle Agustín de Betancourt, nº 25, planta calle. 28003 Madrid. Teléfono: (91) 453 54 40 // Fax: (91) 535 72 61. Consulta con D. José Manuel Mangas Navas, Jefe del Servicio e Bienes y Patrimonio Forestal. [jmmangas@mma.es](mailto:jmmangas@mma.es)]

En la anterior dirección también podemos encontrar los caminos de los Montes Públicos del Patrimonio Forestal del Estado.

#### 9.4. Documentación actual de las vías pecuarias en las CC.AA.

Una última fórmula para obtener documentación y cartografía de las vías pecuarias, es acudir a las **autoridades en materia de vías pecuarias de las CC.AA.**, en las que podemos encontrar los Expedientes de Clasificación de Vías Pecuarias por municipios, los proyectos de deslinde y de amojonamiento, etc.

En el caso de la **Comunidad Castellana de Madrid** las vías pecuarias dependen de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio, Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Subdirección de Recursos Agrarios. Área de Vías Pecuarias.

(**Lcalización:** Calle Ronda de Atocha nº 17. 28012 Madrid. Teléfono (91) 580 17 50 // Fax (91) 580 17 90)

En **Andalucía** las vías pecuarias dependen de la Consejería de Medio Ambiente, aunque tendremos que acudir a las Delegaciones Provinciales para acceder a la información sobre los caminos ganaderos de cada una de las provincias andaluzas.

Por su importancia destaca la aprobación del “**Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía**” (27/03/2001), con el objetivo de garantizar la continuidad de la red, su coherencia con los planes de ordenación, el tránsito ganadero, su valor ecológico y su potencialidad para el uso público. Se trata de un Plan de actuación a desarrollar en 20 años (2001-2021) en el que se invertirán 204.344.115,49 €.

[**Localización.** El Plan aludido se gestiona desde la Dirección General de Sostenibilidad de la Red de Espacios Naturales de Andalucía. Oficina de Vías Pecuarias. Teléfonos (955) 00 34 35 // (955) 30 34 35 // (955) 00 36 01 // (955) 30 36 01. [mariai.ortiz@juntadeandalucia.es](mailto:mariai.ortiz@juntadeandalucia.es); [sg.se.cma@juntadeandalucia.es](mailto:sg.se.cma@juntadeandalucia.es)]

Consultar las direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente en: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>.

Y ya para terminar, Andalucía nos ofrece la posibilidad de acceder a los deslindes de las vías pecuarias a través del siguiente enlace:

[http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtorrent/informacionambiental/07\\_PATRIMONIO\\_NATURAL/03\\_VIAS\\_PECUARIAS/Lineas\\_Base\\_VVPP.tar.gz](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtorrent/informacionambiental/07_PATRIMONIO_NATURAL/03_VIAS_PECUARIAS/Lineas_Base_VVPP.tar.gz)

### 9.5. Otras direcciones de interés en materia de vías pecuarias

- **Aragón.** Casa de Ganaderos de Zaragoza. Posee un importante archivo digitalizado sobre el mundo de las vías pecuarias.

[**Localización:** C/de San Andrés nº 8. 50001 Zaragoza. Teléfono (976) 29 69 70 // Fax: (976) 29 69 85. [www.casaganaderos.com/](http://www.casaganaderos.com/)]

- **La Rioja.** Centro de la Trashumancia Hermandad de las 13 Villas

[**Localización:** Venta de Piqueras. Lumbreras, La Rioja. Carretera N-111 km 272. Tel. 941 46 82 16.  
<http://www.webdelumbreras.pcweb.es/pajares.html>]

- **Extremadura.** Museo Vostell (Museo de arte y de la trashumancia)

[**Localización:** Carretera de los Berruecos. Malpartida de Cáceres (Cáceres –Extremadura-). Teléfono (927) 01 08 12 // Fax (927) 01 08 14. [www.museovostell.org](http://www.museovostell.org)]

- **Extremadura.** Centro de Información y Documentación de Vías Pecuarias. Inaugurado en junio de 2010 en la localidad cacereña de Malpartida de Cáceres. El centro se dedica a divulgar e investigar los valores patrimoniales, naturales y de desarrollo de las vías pecuarias. En su creación ha colaborado la Fundación Biodiversidad, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres. Posee salas de exposiciones, salón de actos, biblioteca y archivo documental.

Los fondos documentales del Centro se encuentran en formato digital y permiten recopilar la información gráfica y archivística existente sobre vías pecuarias que revistan especial dificultad de acceso para investigadores y usuarios en general.

Además de facilitar el acceso digital a la documentación relacionada con las vías pecuarias existente en diversos archivos y otros centros documentales nacionales e internacionales, el Centro de Información y Documentación de Vías Pecuarias cuenta con numerosos documentos digitalizados para consulta en sala y facilita el acceso público on-line de algunos de ellos en baja resolución a través del OPAC instalado en la página web del centro.

[**Localización:** calle Santa María nº 4. 10910 Malpartida de Cáceres –Cáceres-. Teléfonos centralita (927) 27 52 55. [www.centroviaspecuarias.es](http://www.centroviaspecuarias.es) // info @ centroviaspecuarias.es]

## 10. FUENTES NOTARIALES Y REGISTRALES, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO INMOBILIARIO

### 10.1. Registro de la Propiedad

El Registro de la propiedad tiene su origen en la defensa de la propiedad privada. La burguesía, aparentemente revolucionaria, de principios y mediados del siglo XIX, incorporada al sistema liberal mediante la adquisición de tierras procedentes de las diferentes operaciones desamortizadoras, se transforma en una burguesía conservadora, ya que trata de crear un sistema que defienda la propiedad privada adquirida. Con el objetivo de proteger dicho derecho y asegurar el tráfico jurídico del mismo (compra, venta, etc.), se creó el Registro de la Propiedad en el año 1861. El Registro de la Propiedad da protección a los titulares de los derechos inscritos y dota de agilidad al tráfico jurídico inmobiliario.

Según el artículo 1 de la Ley Hipotecaria de 1946 ésta tiene por objeto proteger la propiedad privada de tal forma que los asientos practicados en los libros del Registro “*están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producen todos sus efectos mientras no se demuestre su inexactitud...*”.

**Hasta pasados los años sesenta del siglo XX la mayor parte de los Municipios no habían inscrito sus bienes, patrimoniales o de dominio público, en el Registro de la Propiedad, y eso pese al mandado del Decreto de 24 de julio de 1955, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local (artículo 199). Esta situación se daba por la poca preocupación que tenían los Ayuntamientos y Tribunales en esta materia, y por la escasez de bienes municipales que los Ayuntamientos tenían.**

Posteriormente dos normas, el RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el “Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local” y el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el “Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”, establecen la obligación de inscribir los bienes inmuebles y los derechos reales:

- RDL 781/1986, artículo 85: *“Las Entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles (Los caminos son bienes inmuebles) y derechos reales, siendo suficiente efecto la certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Alcalde o Presidente y que producirá iguales efectos que una escritura pública”*
- RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el “Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”, artículo 36:
  - *“Las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.*
  - *Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación.*
  - *Si no existiera título inscribible de dominio, se estará a lo dispuesto en los artículos 206 de la Ley Hipotecaria, y 303 a 307 de su Reglamento.*

- *Los Registradores de la propiedad, cuando conocieran la existencia de bienes de Entidades locales no inscritos debidamente, se dirigirán al Presidente de la Corporación, recordándole el cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 1 del presente artículo.*
- **Los honorarios de los registradores por la inmatriculación o inscripción de bienes de las Entidades locales se reducirán a la mitad”.**

Ante la dejadez municipal en esta materia y la desconfianza del legislador ante los municipios, en el artículo 36.4. del RD 1372/1986, de 13 de junio, se insta a los Registradores de la Propiedad a promover la inscripción de los bienes y derechos de los Ayuntamientos en el Registro de la Propiedad.

Durante un tiempo **la doctrina discutía si la obligación de inscribir los bienes (un camino público es un bien) y derechos (una servidumbre pública es un derecho) de los ayuntamientos afectaba a los bienes de dominio público como los caminos de su titularidad.** Recordemos que una de las características de la que gozan los bienes de dominio público (**caso de los caminos públicos demaniales**) es el del privilegio de publicidad posesoria, que implica que el titular del bien demanial no necesita utilizar el sistema de garantías inherentes al Registro de la Propiedad por hallarse protegido por ser un bien de dominio público. Este privilegio, si es que se puede llamar así, nace en la Ley de 22 de junio de 1863 que estableció la regla de la no inmatriculación de los bienes de dominio público, como una simple dispensa de inscripción al ser público y notorio su existencia y delimitación. Hasta la reforma de 1998, el artículo 5 del Reglamento Hipotecario (Decreto de 14/02/1947) exceptuaba de la inscripción registral a estos bienes. Esta situación implica que contra estos bienes no pueden operar las protecciones registrales de bienes inmuebles que se encuentran inscritos por sí solo. Esta excepción no significaba que por voluntad del titular no pudieran inscribirse en el Registro, sino todo lo contrario.

La práctica ha demostrado que lo que se suponía un privilegio se ha convertido en un peligro para la integridad de los caminos públicos, debido al gran número de expertos en robar la propiedad pública del suelo que existen, máxime cuando el artículo 38 de la Ley Hipotecaria establece que a todos los efectos legales se presume que quien tenga inscrito el dominio de los inmuebles (**un camino es un inmueble) o derechos reales (servidumbre de paso)**, tiene la posesión del mismo.

Un aspecto respecto al Catastro es que el RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, establece en su artículo 38 que la referencia catastral debe ser incluida obligatoriamente en los documentos públicos notariales en los que consten actos o negocios relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, así como que esta referencia debe inscribirse en el Registro de la Propiedad.

De ahí que sea fundamental, una vez se tiene aprobado el Inventario de Caminos de los Entes Locales, inscribir los **caminos públicos (de dominio público, patrimoniales y servidumbres de paso)** en el Registro de la Propiedad (registro de derechos que depende del Ministerio de Justicia), único que tiene efectos de fe pública respecto de la titularidad y derechos reales sobre bienes inmuebles, acreditando la posesión pública de un camino. Una vez inscrito un bien en el Registro se adquiere seguridad jurídica, y los derechos se encuentran bajo la tutela de los Tribunales y se considera como cierto sólo lo que dice el Registro. Ahora bien, **en el derecho español la inscripción en el Registro es voluntaria**, salvo en el caso de constitución de hipotecas.

En este sentido, y para el caso específico de los **camino y servidumbres de dominio público la inscripción se ve favorecida por la nueva redacción dada a los artículos 4 y 5 del Reglamento Hipotecario** por el RD 1867/1998, de 4 de septiembre, que habilitó el acceso de éstos al Régimen “conforme a su legislación especial”, de los bienes demaniales, afirmando que **“serán inscribibles los bienes y derechos reales sobre los mismos, sin distinción de la persona física o jurídica a que pertenezcan, y por tanto, los de las Administraciones públicas y los de las entidades civiles o eclesiásticas”**.

Más aún, con la aprobación de la **Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la inmatriculación de los caminos y servidumbres públicas demaniales y patrimoniales, en el Registro de la Propiedades es obligatoria**: artículo 36.1 “Las Administraciones públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción, así como todos los actos y contratos referidos a ellos que puedan tener acceso a dichos registros” (art. 36.1). Esta Ley estableció un plazo máximo para la inscripción a través de la Disposición Transitoria Quinta (Inscripción en el Registro de la Propiedad de los Bienes Demaniales): “Para el cumplimiento de la obligación de inscripción establecida en el artículo 36 de esta Ley, respecto de los bienes demaniales de los que las Administraciones públicas sean actualmente titulares, éstas tendrán un plazo de cinco años contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley”. La Ley 33/2003 entró en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el 4 de noviembre de 2003. Es decir, **el 4 de marzo de 2009 todas las Administraciones Públicas** (Estatales, Autonómicas y Entidades Locales), **tenían que haber tenido inscritos todos sus bienes de dominio público en el Registro de la Propiedad**.

Posteriormente se aprobó el RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuyo artículo 46 establece lo siguiente:

*“Artículo 46. Deberes de inscripción y depuración de los bienes inmuebles y derechos inscritos en el Registro de la Propiedad.*

1. *El deber de las Administraciones Públicas de inscripción en el Registro de la Propiedad de sus bienes y derechos previsto en el artículo 36 de la Ley, se practicará de conformidad con dicha Ley y la legislación hipotecaria.*

*Dicho deber incluirá la depuración física y jurídica de los bienes y derechos ya inscritos en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto se solicitará ante el registro correspondiente la práctica de las cancelaciones o rectificaciones que procedan mediante los medios previstos en la citada normativa.*

2. *Las actuaciones de la Administración General del Estado y sus organismos públicos necesarias para lograr, bien la inscripción de un bien o derecho sobre el mismo de su titularidad cuando se carezca de título escrito de dominio, bien la cancelación o rectificación de un asiento registral existente a su favor que no se corresponda con la realidad jurídica extrarregistral, se tramitarán según lo previsto en la sección siguiente del presente capítulo”.*

A lo anterior se suma las determinaciones del artículo 48 del mismo Reglamento. (Supuestos de regularización registral): “Las actuaciones de regularización registral sobre bienes y derechos de titularidad

pública se promoverán cuando se aprecien, entre otros, los siguientes supuestos: la existencia de un bien o derecho sobre el que se carece de título escrito de dominio; la inexistencia actual o la imposibilidad de localización física de un inmueble inscrito de su titularidad; o la existencia de una doble inmatriculación o de un derecho de un tercero sobre una finca inscrita a favor de una Administración Pública u organismo vinculado a la misma.”

Tan sólo advertir que, en los casos en que los títulos de propiedad relacionen las fincas registrales con parcelas catastrales, y haya una exactitud entre unas superficies y otras, sí habrá que considerar como inscrita en el Registro de la Propiedad la superficie catastral que prácticamente coincidirá con la superficie real, identificada sobre el terreno. Será importante la fecha en que estos datos catastrales se han incorporado al Registro de la Propiedad.

**La no mención de un camino público en las escrituras de propiedad o en la descripción registral de una finca, no es una prueba objetiva válida de la inexistencia de la titularidad privada de un camino, sino una omisión documental, técnicamente, no es una negación sino una mera ausencia de información.**

La descripción de una finca registral resulta de un acto del primer inscribiente (sin que existan terceros que lo corroboren), delante de un notario que no puede confirmar ni desmentir la exactitud de la descripción, necesariamente genérica y que suele contener errores e inexactitudes que persistirán en las inscripciones sucesivas. **La inscripción registral de una finca no tiene más que por objeto la determinación de la titularidad de un camino existente en una finca inscrita.** El hecho de que determinados caminos figuren en la descripción de las fincas es una mera cuestión circunstancial de carácter aleatorio (pueden o no figurar). **El que en una escritura se diga que está libre de cargas, esta situación no implica la inexistencia de caminos públicos que la atraviesen, siempre recordando que no es una carga, sino un bien inmueble, franja de terreno de titularidad pública.**

¿Pero, cuales son las ventajas de inscribir los bienes de dominio público (caso de caminos y servidumbres de paso) en el Registro de la Propiedad?

Algunos autores consideran innecesaria la inscripción registral debido a que el artículo 132 de la CE declara que los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y la fuerza que posee el dominio público hace inoperantes los principios registrales de protección de los terceros en perjuicio de la titularidad pública del mismo. Pero este razonamiento puede ser válido si nos centramos en los bienes de dominio público por su naturaleza, como los cauces de los cursos fluviales y el dominio público marítimo terrestre, pero cuando el carácter de dominio público de un bien de un Ente Local no es ostensible y evidente, deja de ser válido. Por tanto son razones de tutela añadida y seguridad jurídica en un sistema económico capitalista que somete a fuertes tensiones a los bienes, sean cual sean éstos, los que fundamentan la necesidad de que **los bienes de dominio público cuyo carácter no sea tan ostensible, caso de los caminos públicos, sean inscritos en el Registro de la Propiedad.** La inscripción **da seguridad jurídica al titular (muchos Ayuntamientos)** y a terceros. Recordemos que los Entes Locales se enfrentan en muchas ocasiones a terceros con títulos de caminos públicos inscritos en el Registro de la Propiedad, al mismo tiempo los Entes Locales tienen que justificar en numerosas ocasiones ante la jurisdicción civil la posesión y a documentar la propiedad con profusión de documentos indiciarios, con testigos que se enfrentan a otros testigos que niegan lo que los anteriores afirman, de ahí la necesidad de la Inscripción Registral para combatir esta problemática con las mismas armas.



Por último señalar que el RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, regula en sus artículos 49 y 53 la certificación administrativa y su contenido:

*“Artículo 49. Certificación administrativa. La regularización registral prevista en el artículo anterior se podrá efectuar mediante la emisión de una certificación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, de 8 de febrero de 1946, así como en los apartados 3 y 4 del artículo 37 de la Ley, que será el título que accederá al Registro de la Propiedad.*

*“Artículo 53. Requisitos y contenido de la certificación administrativa. 1. La certificación administrativa que tenga por objeto la inscripción de un bien o derecho de titularidad de una Administración Pública o de sus organismos dependientes contendrá los siguientes extremos:*

*a) Inclusión del bien o derecho en el Inventario correspondiente.*

*b) Descripción de la finca en cuanto a su situación, linderos y superficie, así como sus datos catastrales, y existencia en su caso de cargas o gravámenes.*

***c) Título o modo de adquisición, salvo que se tratara de un bien o derecho poseído desde tiempo inmemorial, en cuyo caso bastará con señalar esta circunstancia si no constase el origen de la adquisición** (caso de muchos caminos públicos).*

*d) Naturaleza patrimonial o demanial, con indicación en su caso del departamento u organismo que lo tenga afectado o adscrito, o cuya gestión le corresponde.*

*2. La certificación administrativa que tenga por objeto la cancelación o rectificación de una inscripción incluirá una descripción completa de la finca y se expedirá a los siguientes efectos:*

*a) Cuando se acredite la inexistencia actual o la imposibilidad de localización física de la finca, tendrá por objeto la cancelación total de la inscripción a favor de la Administración, con cierre del historial registral de la misma. No obstante lo anterior, si tal circunstancia sólo afectara a parte de ella, se rectificará la inscripción adaptando la descripción registral de la finca en cuanto a su situación, linderos y disminución de superficie, en la forma que especifique la resolución adoptada de acuerdo con el informe técnico solicitado.*

*b) Cuando se reconozca el mejor derecho o preferencia del título de un tercero sobre el de la Administración Pública, en caso de doble inmatriculación, previo el informe jurídico correspondiente, tendrá por objeto la cancelación total o parcial del asiento a favor de la Administración, según afecte a la totalidad o parte de la finca.*

*c) Cuando se reconozca la titularidad, mejor derecho o preferencia del título de un tercero sobre una finca que aparezca inscrita a favor de la Administración Pública, previo el informe jurídico correspondiente, o exista resolución estimatoria de una reclamación previa a la vía judicial civil interpuesta por el interesado para que se reconozca su titularidad sobre la finca inscrita a favor de la Administración pública, tendrá por objeto la cancelación total de la inscripción a favor de la Administración o su rectificación descriptiva, en los términos anteriormente expresados”.*

También lo hace el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

Artículo 36. 1. Las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación.

**CONCLUSIONES:** En el Registro de la Propiedad podremos obtener las **inscripciones registrales de fincas**, desde su primera inscripción, y **en ellas se deben describir los caminos y servidumbres de paso públicas, que discurren o atraviesan predios públicos y privados, ya que los primeros son bienes (otra propiedad más en el territorio) y los segundos cargas.**

La única desventaja que presenta el Registro de la Propiedad es que si bien determina con claridad el titular de un determinado camino, **no existe representación gráfica del mismo que lo localice de forma exacta en el territorio.**

Hoy día, a través de la página web del Registro de la Propiedad se pueden obtener **Notas Simples** (Información que consta en el Registro de la Propiedad de una determinada finca o inmueble) y **Localización de Propiedades** (Información sobre las propiedades que una persona física o jurídica puede tener en un registro, municipio o provincia).

A través de la página web siguiente se puede acceder a los servicios anteriores y a todos los registros de todas las provincias que conforman hoy día el Estado español:

[www.registropropiedad.com/informacionregistropropiedad.htm](http://www.registropropiedad.com/informacionregistropropiedad.htm). Teléfono: 902 01 44 02.

En la siguiente página web se puede acceder más directamente a los otros Registros existentes en otras provincias del Estado español:

<http://www.registropropiedad.com/directorioregistrospropiedad.html>)

## 10.2. Catastro Inmobiliario

### 10.2.1. Aspectos específicos del Catastro y los caminos

Otra de las fuentes en donde podemos comprobar si un camino es de titularidad pública es el Catastro Inmobiliario, que comprende los bienes que existan en cualquier parte del territorio del Estado español, sea este rural, natural o urbano, constituyendo un registro administrativo de bienes inmuebles dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como competencia exclusiva del Estado español (RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el “Texto refundido de la ley del Catastro Inmobiliario”), salvo el caso de Navarra y País Vasco que poseen competencias plenas en esta materia y, por tanto, catastros propios<sup>9</sup>.

En el Catastro Inmobiliario se describen los bienes inmuebles (caso de los caminos) a través de sus características físicas, económicas y jurídicas, entre las que se encuentra la localización y referencia catastral, la superficie, la representación gráfica y el titular catastral. Uno de los Titulares Catastrales son los Ayuntamientos, que tienen el deber de colaborar con el Catastro Inmobiliario, suministrándole cuantos datos, informes o antecedentes resulten precisos para su gestión, bien sea con carácter general, bien a requerimiento de los órganos competentes de aquél conforme a lo reglamentariamente establecido.

Además, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario (caso de los caminos), así como de las alteraciones de sus características, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. La ventaja del Catastro es que posee información gráfica de los caminos, sea cual sea su titular público o propietario privado, pero, recordemos, que su fin primordial es meramente fiscal.

La formación y mantenimiento del Catastro, según la Ley 1/2004 aludida es competencia de la Dirección General del Catastro, estructurada en servicios centrales y en gerencias territoriales. La Dirección General del Catastro podrá establecer colaboraciones con otras instituciones.

Por tanto, una vez que un Ayuntamiento tenga aprobado el Inventario de Caminos (y si se encuentran deslindados mejor), es fundamental que lo haga llegar a la Gerencia Territorial del Catastro de su provincia, al objeto de que todos los agentes que trabajan en el territorio conozcan la existencia del camino público y su trazado. Además, los artículos 9, 11 y 13.2 del RDL 1/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales tienen la obligación de declarar todos los bienes de los que son propietarios o de los cuales tienen el derecho real de superficie o de uso y disfrute. No obstante lo anterior, **las Gerencias Territoriales del Catastro, cuando proceden a renovar el mismo, solicitan a las municipalidades información gráfica y documental de sus bienes, entre ellos los caminos.** Tengamos en cuenta que los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario, y a los solos efectos catastrales, salvo prueba en contrario, y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, se presumen ciertos. El Catastro posee series históricas de cartografía y datos que nos pueden ayudar a demostrar la titularidad municipal de los caminos.

---

<sup>9</sup> Por Ley de 29 de Marzo de 1900 el rey Alfonso XIII establece la obligatoriedad de establecer en todas las capitales de provincia, excepto en las de Euskal Herria, el “Registro Fiscal de la Propiedad”, más conocido por todos como “Catastro de Rústica”. En el artículo 4 se establecía la **obligatoriedad de incluir los caminos vecinales, cañadas y descansaderos.**

En el caso específico de la Comunidad Foral de Navarra se encuentra en vigor La Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del “Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra”. En esta Ley se establece el “Registro de la Riqueza Territorial de Navarra”, como inventario permanente y actualizado de la riqueza inmobiliaria del territorio navarro, cuya conservación corresponde a la Hacienda Tributaria de Navarra a los Ayuntamientos de la CC.AA en los términos previstos en la Ley Foral. La Ley regula la coordinación de este Registro con el de la Propiedad y además, **obliga a que se le suministre toda la información relativa al planeamiento y gestión urbanística, concentraciones parcelarias, deslindes administrativos y expropiación forzosa.**

Siguiendo de nuevo la Ley Foral aludida, mientras que los Catastros son los registros administrativos públicos que constituyen el inventario de la riqueza inmueble del término municipal y que, a diferencia de la normativa precedente, no se vinculan exclusivamente a la mera gestión de los impuestos municipales que gravan la riqueza inmobiliaria sino que, si bien siguen tomando sus datos básicos del Registro de la Riqueza Territorial lo que impide considerarlos como registros verdaderamente autónomos, se constituyen como un instrumento eficaz al servicio de las actuaciones públicas que les corresponde desarrollar sobre el término municipal, pudiendo a tal fin adicionar los Ayuntamientos cuantos datos complementarios sean necesarios. La conservación de los Catastros corresponde a los Ayuntamientos y cualquier modificación en éstos ha de ser comunicada e incorporada en el Registro de la Riqueza Territorial de Navarra.

**Sin embargo, hemos de tener en cuenta que el Catastro Inmobiliario, al igual que el Inventario de Caminos, tampoco tiene naturaleza constitutiva ni demuestra por sí mismo la titularidad pública o privada, de los caminos codificados en el mapa parcelario.**

Hoy día se puede acceder de forma libre a la **Oficina Virtual del Catastro y ver los caminos de un determinado municipio** a través de su página Web: [www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es); en la sección “Sede Electrónica del Catastro - Servicios a ciudadanos, empresas y profesionales – Acceso Libre – Consulta de cartografía, datos catastrales y referencia catastral”.

También se puede consultar en dicha oficina el deslinde del dominio público marítimo-terrestre (DPMT) (<http://www.sedecatastro.gob.es>), en la sección “Demarcación del DPMT”). Este servicio permite ver las líneas de deslinde y de servidumbre de protección superpuestas bien sobre la cartografía que contiene las parcelas catastrales, o bien sobre las fotografías aéreas disponibles en la sede. De este modo, cualquiera que esté interesado en un inmueble situado en la costa puede ver de forma sencilla e inmediata si esa propiedad puede estar afectada por la delimitación de la zona marítimo-terrestre. En todo caso, debe tenerse en cuenta que la posterior tramitación en el Catastro de los expedientes individuales definirá en qué medida esta delimitación puede afectar, en su caso, a cada parcela catastral. Por ello, los datos disponibles en esta herramienta de consulta son meramente informativos.

Actualmente este servicio permite consultar información de los **Illes Balears, Tarragona, Granada y Lugo (noviembre 2011)**, si bien está prevista la ampliación paulatina al resto de provincias costeras.

[**Localización:** [www.catastro.meh.es](http://www.catastro.meh.es). Teléfono 902 37 36 35. En dicha página Web se puede acceder a cualquier da las Gerencias Catastrales existentes así como a los Puntos de Información Catastral.

### 10.2.2. Sobre la fiabilidad de los caminos públicos que aparecen en el Catastro Inmobiliario

Quizás sean más fiables los caminos de los municipios que aparecen en las hojas del Catastro más antiguas (siglo XIX). En el siglo XIX se hicieron las hojas catastrales de muchos municipios del Estado y los que se hicieron en los años 30 o 40 del siglo XX, poseen hojas a escala de detalle 1/2.000 o 1/5.000. **Los caminos que recogen los diferentes catastros, y la titularidad asignada a los mismos pueden variar de un Catastro a otro sin criterios definidos.**

Tenemos que recordar que aunque el Catastro recoja un buen número de caminos, no es un Inventario de Caminos. Los caminos que aparecen en el Catastro no tienen naturaleza constitutiva de la propiedad ni valor probatorio de la titularidad. **No es un registro oficial de caminos municipales, ni equivale a un título de propiedad de los caminos públicos.**

Los caminos que figuran en el Catastro no se incorporaron con criterios de titularidad, sino topográficos, como elementos estructurantes, que constituyen límites de polígonos o parcelas, o bien tributarios, ya que **son terrenos de descuento de superficies a las cuales no se les puede aplicar tasas impositivas, como también les ocurre a los cursos fluviales.**

En muchos casos el Catastro no hace sino recoger la estructura de caminos que aparecían en las minutas municipales del Mapa Topográfico Nacional de España a escala 1/50.000. Se recogían caminos públicos y privados (que terminaban en predios o accedían a casas de labor).

## 11. FUENTES LITERARIAS

En algunas ocasiones las fuentes literarias recogen la existencia de caminos de titularidad pública, o bien caminos utilizados antiguamente por los reyes para ir de cacería. Así, en **Castilla** tenemos el Libro de la Montería, de Alfonso X El Sabio, en donde se hace mención a caminos utilizados por este monarca para ir a cazar. En la localidad castellana de Valdemaqueda (Comunidad Castellana de Madrid), en la década de los 80 del s. XX y ante la compra por parte del conocido empresario “Celso García” de una finca para convertirla en coto de caza, que implicaba el cierre de un camino, se pudo comprobar que el camino al que aludían los vecinos defensores del uso público de los caminos venía recogido ya en el Libro de la Montería como un camino muy usado por Alfonso X el Sabio.

En **Catalunya** destacan las guías excursionistas de finales del s. XIX y principios del XX, entre las que destaca la de **Artur Osona** escrita entre 1876 y 1900 y la de **César August Torras**, escrita entre los años 1902 y 1924. En estas guías se describen los caminos de uso público con gran detalle, incluso en la obra de César August Torras, se acompañaba a veces de cartografía excursionista original que enriquecía estos documentos.

En les **Illes Balears** hay que mencionar: i) los **libros de viajeros** de los siglos XVIII y XIX, como los de **Josep Antoni de Cabanyes**, **Jeroni de Berard** y los del **Archiduque Lluís Salvador**, que hacían interesantes descripciones de los diferentes términos municipales, incluyendo caminos; ii) los libros de excursionismo que describen rutas que transcurren por municipios; y iii) las historias de muchas localidades de las Baleares.

## 12. LA FOTOGRAFÍA AÉREA COMO ELEMENTO COMPLEMENTARIO A LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA Y REGISTRAL DE LOS CAMINOS

Si bien la fotografía aérea no constituye un documento que acredite la titularidad de un camino público, sí que nos sirve de apoyo de la información documental obtenida en diferentes fuentes. Se remite al lector al epígrafe titulado “Servicios Cartográficos actuales de las CC.AA.”, en donde viene una página web del Ministerio de Fomento, con accesos a este tipo de servicios ofrecidos por las CC.AAs.

### 12.1. Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire

En este centro encontramos **fotografía aérea de octubre de 1956**, el famoso vuelo de los EE.UU de Norteamérica, a escala 1/3.200, de 50 x 60 cm, en donde se aprecian los caminos públicos, en especial las vías pecuarias, en un momento histórico de escaso desarrollo urbano e infraestructural. Estos fotogramas constituyen la fotografía antigua del territorio y, por tanto, de los caminos, que podemos compararla con la fotografía aérea actual ().

Hoy en día es posible ver también el vuelo de los EE. UU, de Norteamérica a través de webs como la del Instituto Cartográfico de Catalunya ([www.icc.cat](http://www.icc.cat)).

[**Localización:** Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del aire ([www.ejercitodelaire.mde.es](http://www.ejercitodelaire.mde.es))]

## 12.2. Servicio de Fotografía Aérea del IGN

El IGN nos brinda un servicio de fotografía aérea a partir del año 2004, de hojas escala 1/50.000 a partir de ortofotografías/ortofotos de proyecto PNOA, máxima resolución y máxima actualidad. Sistema geodésico de referencia ETRS89 en Península y Baleares y REGCAN2001 en el Archipiélago Canario. Proyección UTM en el huso correspondiente, siendo el corte de hojas según la cuadrícula oficial 1/5.000 o 1/10.000; Ficheros georreferenciados (con coordenadas) de tamaño de pixel 0,22 m ó 0,45 m. Sistema geodésico de referencia ETRS89 en Península y Baleares y REGCAN2001 en el Archipiélago Canario. Proyección UTM en el huso correspondiente. Los ficheros contienen cuatro bandas RGB NIR (Infrarrojo cercano) o un fichero RGB y el correspondiente NIR; y fotogramas históricos, realizados por el IGN u otros organismos de la Administración General del Estado previos al año 2004. Algunos de estos de vuelos, que tienen una cobertura nacional, se encuentran escaneados en formato digital. Para ver los fotogramas se puede acceder a la fototeca desde la página web de IGN: [www.ign.es/ign/layoutln/faimgsataaerea.do](http://www.ign.es/ign/layoutln/faimgsataaerea.do). Los vuelos aludidos son: vuelo interministerial 1973/86; Vuelo nacional 1980/86; Vuelo de la costa en color 1989/91 y vuelos quinquenales de 1999 (zona i), 2000 (zona ii), 2001 (zona iii), 2002 (zona iv) y 2003 (zona v).

[**Localización:** Servicio de Documentación Cartográfica y Biblioteca. Calle General Ibáñez Ibero nº 3. 28003 Madrid. [documentacionign@fomento.es](mailto:documentacionign@fomento.es). Teléfono (91) 597 96 38/39 // Fax (91) 5978 97 72]

## 12.3. Servicios de Fotografía Aérea de las CC.AAs

En general, las CC.AAs vuelan sus territorios con frecuencia y ofrecen fotogramas que nos permite tener la foto fija de los caminos al día de hoy. Para consultar las páginas Web de las CC.AAs que ofrecen este servicio ver el epígrafe: "Cartografía actual de la Administración Central del Estado y de las CC.AAs".

## 12.4. Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas de la Política Agraria Común (SIGPAG)

El SIGPAG se crea por Reglamento (CE) del Consejo 1593/2000. Es un SIG de parcelas agrarias establecido a partir de planos catastrales y ortoimágenes aéreas o espaciales, con arreglo a una norma homogénea que garantiza una precisión equivalente, como mínimo a la de la cartografía a escala 1/10.000. La precisión del SIGPAC del Estado español es de 1/5.000, lo que permite observar con bastante precisión el itinerario de los caminos actuales.

### 13. LAS FUENTES ORALES

Como instrumento complementario no podemos obviar las fuentes orales de personas, sobre todo ancianas, de los municipios, las cuales pueden tener mucha información sobre el trazado de los caminos públicos, la titularidad pública de éstos, los usos y servicios públicos que se han dado a lo largo del tiempo a los caminos públicos, pleitos, etc.

Para dar mayor carta de legalidad a los **testimonios orales** obtenidos, convendría que **un notario levantara acta de la información aportada y adjuntar ésta a la ficha del camino, caminos, o del Inventario de Caminos** que estemos realizando, según sea la amplitud de la información oral conseguida.

### 14. INFORMACIÓN SOBRE LOS CAMINOS DE TITULARIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN FUENTES PRIVADAS

Es frecuente que las **fincas rústicas dispongan de mapas de la propiedad elaborados por los agrimensores del siglo XIX**. Estos documentos pueden ser muy útiles, pero **el problema con que nos encontramos es que quien tiene conocimiento de su existencia son los propietarios del predio o del archivo familiar**, lo que dificulta acceder a ellos.



## ANEXOS

### Anexo I: Inventario de Caminos de Uso Público de la provincia de Málaga (ICUPMA)

La Diputación de Málaga posee un “Inventario de Caminos de Uso Público de la provincia de Málaga (ICUPMA)” con visor cartográfico, que forma parte del IDEMAP (Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Málaga).

El ICUPMA pretende:

- Colaborar en la planificación territorial para: i) integrar los caminos en la estructura de poblamiento y en el sistema general viario; ii) adecuar los caminos a la explotación de los recursos primarios; y, iii) prevenir riesgos y emergencias.
- Colaborar en la gestión administrativa para: i) clasificar los caminos en orden preferente de intervención; ii) proteger el uso de los caminos; y, iii) regular las actuaciones contiguas.
- Divulgar el conocimiento de los caminos para: informar a los ciudadanos sobre sus características y usos y asesorar a los técnicos de la administración.

El Inventario Provincial de Caminos de Uso Público:

- Un proyecto de la Diputación Provincial de Málaga.
- Promovido por el Área de Servicios Intermunicipales con la colaboración del Servicio de Información Territorial para aportar a los Ayuntamientos y a la propia Diputación un instrumento ágil y eficaz que ayude a la planificación, gestión y divulgación de los caminos rurales en cuanto patrimonio y dominio de uso público.

¿Para qué sirve el Inventario de Caminos de Uso Público de la Provincia de Málaga?:

- Para complementar el Planeamiento Urbano
- Para fomentar el Desarrollo Local
- Para mejorar las condiciones del Turismo Rural
- Para favorecer el respeto al Medio Ambiente

En la elaboración del ICUPMA se han utilizado las siguientes fuentes:

- Ayuntamientos: Negociado de Caminos Rurales o similar.
- Junta de Andalucía: Delegación Provincial de Agricultura; Delegación Provincial de Medio Ambiente y Agencia Andaluza del Agua.
- Consorcios municipales para la conservación de caminos rurales (inventarios o similares).
- Diputación Provincial de Málaga: Servicio de Información Territorial, Vías y Obras.
- Grupos de Desarrollo Rural.

Descripción del Recorrido:

- Puntos de partida y llegada
- Parajes o partidos rurales que atraviesa
- Conexiones con otros caminos
- Conexiones con viario general
- Tramos de coincidencia con otros caminos (de titularidad diferente)

Características técnicas:

- Longitud
- Anchuras (oficiales y reales)
- Pavimento (por tramos)
- Trazado (por tramos)
- Pendientes
- Obras complementarias (cunetas, pasos de agua, etc.)
- Elementos auxiliares.

Descripción del Entorno del camino:

- Usos de terrenos colindantes.
- Afecciones jurídico-administrativas.
- Condiciones de visibilidad (paisaje).
- Riesgos naturales y antrópicos.

Propuesta de Instrumentos de Planificación y gestión:

- Propuesta de Normas Provinciales de Caminos Rurales para la Ordenación Urbanística
- Propuesta de Ordenanza Provincial de Caminos

Productos que a generar el inventario:

- Juegos de planos de los inventarios municipales
- Bases de datos
- Sistema de Información Geográfica de Caminos de Uso Público (SIGCVAM)
- Guía Operativa de Caminos
- Páginas Web de divulgación e información
- Colección de guías municipales de caminos.

Proyectos de Divulgación de los Caminos de Uso Público:

- Creación de páginas Web: i) Información abierta (visor de usos general); ii) Información restringida (editor solo para Ayuntamientos)
- Señalización de caminos: elección y diseño de los tipos de carteles y estudio para ubicación de los carteles
- Plano municipal de caminos
- Manuales o guías municipales de caminos: i) información aportada por la caracterización de los caminos; información aportada por los catálogos municipales de caminos rurales; información aportada por las páginas Web.

[Localización: <http://www.idemap.es/idemap/caminos.aspx>]

## Anexo II: Inventario de Caminos Públicos de las Entidades Locales de Extremadura

En **Extremadura** el Gobierno de la Comunidad, a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (hoy Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía), llevó a cabo el “Catálogo de Caminos Públicos de Extremadura” de todos los municipios de las provincias extremeñas de Cáceres y Badajoz. De la elaboración del Catálogo se llegó a la conclusión de que Extremadura posee 35.000 caminos con una longitud total de 67.000 km.

Además se identificaron 25.000 elementos estructurales como arquetas, badenes, caños, caños con embocaduras, escolleras, gaviones, losas, puentes, etc.; obras de acceso (algo más de 19.000), incluyendo cancelas, pasos canadienses, acequias, desagües, etc.; más de 1.500 elementos singulares, como edificios históricos, árboles singulares, ermitas, miradores, etc.; y defectos del camino, como surcos, roderones, desprendimientos, existencia de taludes inestables, baches, afloramientos rocosos, etc. de los que se han inventariado algo más de 10.000. También se han capturado aquellos puntos en los que por cualquier circunstancia los caminos pierden su traza (por ocupación, intransitabilidad, pérdida de función, etc.). En estos casos se suman unos 13.000.

En una primera etapa del trabajo se recogieron los datos correspondientes a 45.000 km de caminos públicos enclavados en 298 términos municipales, completándose en una segunda etapa con aproximadamente 22.000 km adicionales, correspondientes a los restantes 85 términos municipales. Se ha comprobado que en Extremadura existe una densidad media real de caminos públicos que ronda los 16 m/ha, lo que da una cifra total de 67.000 km.

Una vez elaborados los Catálogos se pusieron a disposición de los municipios para que fuesen aprobados, provisionalmente primero, someterlos a información pública posteriormente, y luego ser aprobados definitivamente, recogiendo los recursos de reposición y contencioso administrativos que surgieron en el proceso. El Gobierno de la Comunidad ayudó a los municipios a responder a las alegaciones y recursos presentados.

A 15 de junio de 2007 la situación del Catálogo es la siguiente: En la provincia de Badajoz están aprobados provisionalmente los catálogos correspondientes a 110 de los 164 términos municipales, y se han aprobado con carácter definitivo los correspondientes a 64 de ellos (67% y 39% respectivamente). En la provincia de Cáceres la aprobación de los Catálogos está más avanzada. Se aprobaron provisionalmente los catálogos de 153 de los 219 términos municipales y de forma definitiva 89 de ellos (70% y 41% respectivamente).

En conclusión han sido aprobados provisionalmente los Catálogos en 263 municipios, representando el 69% del total y han sido aprobados con carácter definitivo en 153 municipios, un 405 del total de los municipios que componen Extremadura (Fuente: Carrasco López, José M<sup>a</sup>, Muñoz Burcio, Pilar y Berrocal Martínez, Prudencio (2007): Catálogo de caminos públicos de Extremadura. Informe la Agricultura y la Ganadería Extremeñas en 2006. págs. 155-168).

(Localización: <http://sede.juntaex.es> // [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com))

### **Anexo III: Dirección de profesionales o empresas que realizan Inventarios de Caminos**

No es objeto de esta guía la de hacer una relación pormenorizada de empresas o personas que se dediquen a hacer Inventarios de Caminos para las Administraciones públicas, pero sí que hemos creído justo dar conocimiento de una persona que se ha caracterizado no sólo por hacer Inventarios de Caminos, sino por la defensa de los caminos públicos, y porque los Inventarios que realiza lo hace con buenas técnicas de búsqueda y organización documental, así como plasmación cartográfica.

Además, esta persona, Xavier, ha participado en la elaboración de dos de los libros que nos han servido de base para elaborar la presente guía: uno centrado en les Illes Balears (“En defensa dels camins públics. Els drets de les entitats locals y ciutadanes”) y el segundo en Catalunya (“El Llibre del Camins. Manual pes esvair dubtes, desfer mites y reivindicar drets”).

Xavier Campillo i Besses. Doctor en Geografia. Pèrit de camins, vertidus de pas i termenals  
Carretera de Ribes nº 33, 1er. 08698 Cers.  
Teléfonos (93) 82 48 631 // 650 37 23 99 // [xavier.campillo@arrakis.es](mailto:xavier.campillo@arrakis.es)

Pericia Caminera. Assessorament pericial de camins, vertiduds de pas i terminal de pagès  
[www.periciacaminera.arrakis.es](http://www.periciacaminera.arrakis.es) // [periciacaminera@gmail.com](mailto:periciacaminera@gmail.com)